BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65) | Buenos Aires, Lunes 5 de Mayo de 1919 | AÑO XXVII NÚM. 7568

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Oficinas de correos y telégrafos fuera de presupuesto.

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Las villas, colonias, estancias, caseríos, o agrupaciones similares, y los establecimientos comerciales o industriales de propiedad particular, situados fuera del radio urbano de las poblaciones, podrán obtener la instalación de oficinas postales y telegráficas mediante las condiciones siguientes:

a) La línea telegráfica que sea necesario tender para conectar la nueva oficina con la red del telégrafo de la Nación, será costeada por los interesados.

b) El representante de los interesados depositará anticipadamente el importe de las obras por concepto de construcción de la línea telegráfica, mobiliario e instalación de la oficina y proporcionará gratuitamente un local que por su ubicación y comodidades sea adecuado para ello.

c) La oficina recibirá todo telegrama o envío postal que esté en forma, cobrando su importe con arreglo a las tarifas en vigencia.

d) El representante de los interesados abonará los sueldos del personal y demás gastos para el mantenimiento de la oficina. Si esta efectuase servicio público, ésto es, si estuviese instalada en villas, caseríos, colonias o agrupaciones similares, el Estado contribuirá con el 50 por ciento de los gastos que origine su mantenimiento, incluídos los sueldos del personal, con cargo al presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Si la oficina estuviese instalada dentro de los límites de un establecimiento particular o estancia, para el servicio del mismo y de su personal, el Estado no contribuirá en forma alguna.

e) Siempre que la Dirección General de Correos y Telégrafos lo considere conveniente, las oficinas que efectúen servicio público podrán ser incorporadas al presupuesto anual de dicha repartición cuando su producido excediera del 50 % de los gastos que origine su mantenimiento. En iguales condiciones podrán serlo las instaladas en jurisdicción privada, cuando cubran enteramente con su producido los gastos que origine su mantenimiento, pero entonces deberán permitir libre acceso al público.

f) Entre el 1 y 5 de cada mes el representante de los interesados anticipará la cantidad a que ascienda el gasto por mantenimiento de la dependencia correspondiente a ese mismo mes, ingresándose esos fondos a la Tesorería General de la Nación, con crédito a la cuenta que se denominará «Dirección General de Correos y Telégrafos—Decreto de ....»

g) La contabilidad de estas oficinas será llevada por la Dirección General de Correos y Telégrafos a efectos de velar por el debido cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, en la parte que le concierne, y el producido de las mismas se ingresará mensualmente a la Tesorería General de la Nación.

h) Como garantía del pago de los sueldos del personal y demás gastos para el mantenimiento de estas oficinas, el representante de los interesados, deberá depositar en efectivo en la Tesorería General de la Nación el importe correspondiente a esos mismos sueldos y gastos, por el término de dos meses lo que se fijará con arreglo al presupuesto que formule la Dirección General de Correos y Telégrafos, y que será hecho de manera que garantice un buen servicio.

i) El P. E. se reserva la facultad de autorizar o nó la instalación de estas oficinas, a cuyo efecto dictaminará en cada caso la Dirección General de Correos y Telégrafos.

j) En los casos en que no haya servicio ferroviario ni otro alguno de transporte, los interesados sufragarán las erogaciones que origine el medio de transporte que sea necesario establecér para colocar a la localidad en la red general de las comunicaciones postales.

k) Si al mes de pasada una cuenta el representante de los interesados no la abonara, la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá clausurar provisoriamente la oficina durante treinta días. Si cumplido este último plazo no se hubiere satisfecho el importe, dicha repartición podrá clausurar definitivamente la oficina declarando cesante al personal y quedando en su beneficio las obras ejecutadas y la instalación de la misma.

l) Los interesados no podrán exigir el nombramiento o separación de empleados, estando limitada su acción a denunciar a la Dirección General de Correos y Telégrafos las irregularidades que notasen en el servicio.

m) El representante de los interesados deberá dirigir a la Dirección General de Correos y Telégrafos una solicitud en papel sellado del valor que indique la ley de sellos, acompañándola de un croquis en el que estará indicado el punto donde se solicita el establecimiento de la oficina.

n) Con arreglo al presupuesto de gastos para la instalación completa de la oficina y de otro complementario para los sueldos mensuales del personal y demás erogaciones que demande el mantenimiento de la misma, que deberá confeccionar la Dirección General de Correos y Telégrafos, se firmará entre ésta y el representante de los interesados un contrato que será cumplido por dicha repartición tan pronto como se hayan depositado los fondos a que se refiere la cláusula b) del presente artículo.

o) El personal que preste servicios en estas oficinas, gozará de iguales derechos y tendrá las mismas obligaciones que los empleados afectados al presupuesto anual de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

p) Cuando alguna de estas oficinas fuese incorporada al presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el representante de los interesados podrá solicitar la devolución del depósito a que se refiere la cláusula h) del presente artículo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese:

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Pernas Modesto. — Autorización para instalar y explotar en Puerto Santa Cruz, una empresa de producción de energía eléctrica.

Buenos Aires, Abril 26 de 1919.

Visto este expediente y atento lo dictaminado por el Jefe y Asesor Letrado de Territorios Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Modesto Pernas, la autorización necesaria para instalar y explotar en Puerto Santa Cruz (Territorio de Santa Cruz), una empresa destinada a la producción de energía eléctrica para luz, fuerza motriz, calefacción y diversos usos industriales.

Art. 2º El concesionario podrá usar para la instalación de transporte de energía eléctrica, los terrenos de propiedad pública ubicados dentro del municipio, siempre que ello no afecte la seguridad personal, los servicios a que se les destina, ni la estética.

Art. 3º Esta concesión es extensiva a todo el Municipio y durará veinticinco años desde la fecha de su otorgamiento.

Art. 4º El plazo de veinticinco años por el que se concede esta concesión quedará sujeto a ratificación de la primera Municipalidad Electiva que se constituya en el Municipio de Puerto Santa Cruz, sin perjuicio de un mayor o menor plazo que puedan determinar las mismas. Si dicha ratificación no se hiciere, quedará en condición de precaridad.

Art. 5º El concesionario instalará una usina de doscientos (200) kilowatts-hora en Santa Cruz, para iniciar el servicio y proveerá de corriente eléctrica al pueblo de Paso Ibáñez, tan pronto como su población alcanza a mil (1,000) habi-

tantes, ya sea llevando la corriente desde Santa Cruz o instalando otra usina de doscientos (200) kilowatts-hora de capacidad en el Paso, comprometiéndose a efectuar en todo tiempo las ampliaciones necesarias para atender las necesidades del consumo de cualquier naturaleza que sean en ambas localidades, debiendo proveer y anticiparse a esas necesidades, siempre que estén justificadas a juicio de la autoridad Municipal.

Art. 6º El transporte de energía eléctrica con tensiones menores de 600 volts podrá hacerse por cables aéreos salvo en puntos determinados en que la autoridad Municipal considere que haya peligro o algún inconveniente en ello. Para tensiones de más de 600 volts. la conducción será siempre subterránea.

Art. 7º El concesionario se obliga a proveer corriente eléctrica permanente y a mantener una tensión de doscientos veinticinco (225) volts, con las conexiones, con una tolerancia de un cinco por ciento en más o en menos.

Art. 8º Al efectuar las instalaciones de redes de distribución, el concesionario hará también las instalaciones para el alumbrado público, de acuerdo con las instrucciones que al respecto le diera la autoridad Municipal.

Estas instalaciones para alumbrado público las entregará gratuitamente a la autoridad Municipal, una vez terminada y en funcionamiento, corriendo la Municipalidad con su conservación.

Art. 9º El concesionario correrá con las instalaciones de transmisión de corriente desde la usina hasta los medidores que coloque, reservándose el derecho de inspección y aceptación de las instalaciones particulares a los efectos de la seguridad y buen funcionamiento.

Art. 10º. El personal de la empresa se considera afectado a un servicio público y el concesionario estará obligado a someter a la autoridad municipal los cargos y desavenencias que tengan con ella y acatar sus resoluciones al respecto.

Art. 11º. Los precios máximos por kilowatts-hora que podrá cobrar el concesionario serán:

a) Para alumbrado de casas de comercio y casas particulares, pesos 0.50 moneda nacional.
b) Por cada lámpara de filamento metálico de 16 bujías o su equivalente, 0.04 moneda nacional por día.
c) El alumbrado de las escuelas, hospitales, oficinas públicas, y municipales y establecimientos de beneficencia, gozarán de una rebaja del 20 por ciento.
d) El alumbrado público gozará de una rebaja del 30 por ciento.
e) El consumo de energía eléctrica para calefacción, fuerza motriz y otros usos industriales, gozará de una rebaja del 50 por ciento.

Los precios fijados en los incisos a) y b) no serán acumulativos.

Las rebajas estipuladas en los incisos c), d) y e) se aplicarán, no sobre la tarifa máxima estipulada en los incisos a) y b), sino sobre la tarifa que aplique el concesionario para el consumo de luz en condiciones normales.

Art. 12º. El concesionario podrá cobrar un derecho por cada medidor que instale, que será de pesos tres por mes hasta que la producción anual de corriente alcance a cinco millones de kilowatts-hora, de pesos dos cuando la producción anual va de 5 a 10.000.000 kilowatts-hora, de pesos uno cuando varíe de 10 á 15 millones kilowatts-hora, y de pesos 0.50 mensuales cuando exceda de 15 millones de kilowatts hora.

Art. 13º. Cuando el consumo de energía eléctrica alcance a 20 millones kilowatts-hora anuales, las tarifas estipuladas en el Art. 11º, se reducirán en un cinco por ciento y después se reducirán en un 5 % por cada aumento de 5.000.000 de kilowatts-hora anuales que realice hasta alcanzar un rebaja del 50 por ciento. Si esto no sucediera, cada cinco años la autoridad municipal practicará una revisión de las tarifas máximas para ajustarlas a la equidad si no respondieran a ella.

Art. 14º. El concesionario no podrá negar corriente a ningún consumidor que la solicite, ni cortar la corriente a ningún cliente, sin previa intervención de la autoridad municipal, salvo que aquél no pagare el mes vencido dentro del siguiente.

Art. 15º. Son obligaciones que acepta el cliente:

a) Mantener en perfecto estado las instalaciones del interior de su propiedad.
b) Dar aviso a las Oficinas de la Empresa de cualquier desperfecto que llegara a producirse en su instalación.
c) Permitir la entrada en sus respectivas casas o habitaciones a los empleados de la Empresa, para la inspección y verificación del medidor y de las instalaciones.
d) Dar aviso a la Empresa en el caso de que el abonado hiciera traspaso del derecho de ocupación del local al cual se provee de corriente.

Art. 16º. El importe de la corriente consumida será satisfecho en la primera quincena del mes siguiente.

Art. 17º. Todos los gastos por remoción de pavimento y veredas originadas por los trabajos de instalación, serán de cuenta exclusiva de la empresa de alumbrado y fuerza motriz eléctrica.

Art. 18º. La presente concesión quedará subordinada a todas las ordenanzas en vigor para garantizar la seguridad pública y a las que se dicten en adelante con ese objeto, siempre que no afecten la esencia misma del contrato.

Art. 19º. El concesionario estará exento de todo impuesto municipal por el término de cinco años a contar de la fecha de otorgamiento de la presente concesión, y después de transcurrido dicho plazo abonará como único impuesto municipal el 6 por ciento de las entradas brutas de la empresa.

Art. 20. Transcurridos diez años de vigencia de la concesión la autoridad municipal podrá expropiar las instalaciones del concesionario en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, recibiéndolo libre de cargo las que tuvieran más de 20 años de instaladas y abonando por las restantes un valor fijado por peritos con una rebaja del cinco por ciento anual desde el día de su instalación.

Art. 21. Para controlar la producción y el consumo efectivo de corriente el concesionario instalará en la usina, los medidores que, a juicio de la autoridad municipal, fuesen necesarios, y ésta podrá verificar las entradas en los libros de la empresa siempre que lo juzgue oportuno.

Art. 22. El concesionario dará cuenta semestralmente a la Municipalidad de las nuevas concesiones que hiciera.

Art. 23. El concesionario se obliga a presentar a la aprobación de la autoridad municipal los planos, memorias descriptivas y presupuestos de las instalaciones necesarias para producir y distribuir la cantidad de doscientos (200) kilowatts-hora en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de este decreto, instalaciones que deberán estar terminadas y funcionando a los diez meses de otorgarse la presente concesión.

Art. 24. La falta de cumplimiento de lo estipulado en el artículo anterior implicará la caducidad de la concesión, sin necesitarse para ello una declaración expresa de la autoridad.

Art. 25. Anualmente el concesionario presentará a la aprobación de la autoridad municipal el proyecto de ampliaciones a efectuarse en el año.

Art. 26. Transcurridos dos meses de presentar un proyecto sin que la autoridad municipal lo observe, el concesionario procederá como si estuviera aprobado.

Art. 27. Cualquier transgresión a las cláusulas del presente decreto que cometa el concesionario durante la vigencia de la concesión será penada con multas que podrán variar de cincuenta a cien pesos moneda nacional, según la naturaleza de la falta.

Art. 28 Dentro de los diez días, a contar desde la publicación de este decreto en el Boletín Oficial, el concesionario deberá hacer un depósito de ($ 1.000,00 m/n) mil pesos moneda nacional, a la orden del Ministerio del Interior en el Banco de la Nación Argentina en esta Capital, como garantía de la concesión; cantidad que le será devuelta una vez que la Gobernación informe que haya efectuado trabajos por un valor equivalente al doble de dicha suma.

Art. 29. Anualmente el concesionario presentará a la autoridad municipal un inventario valorizado de todas las instalaciones efectuadas durante el año anterior.

Art. 30. Esta concesión no podrá ser transferida sin que previamente lo autorice la autoridad municipal.

Art. 31. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de acordar otras concesiones con el mismo fin.

Art. 32. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Renuncia

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

210. — Vista la renuncia presentada,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Aduana de la Capital, don Agustín Carro Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Aduana de la Capital. — Renuncia

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

209. — Vista la renuncia presentada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante de 3ª de la Aduana de la Capital, don Francisco Canadea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Aduana de la Capital. — Licencia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Marzo 24 de 1919.

Nº 207. — Visto el pedido de licencia por asuntos propios,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo al Escribiente de la Aduana de la Capital, don Mauricio Tabalinsky, debiendo reemplazarlo en sus funciones mientras dure su ausencia, don José Tabalinsky.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Aduana de Concordia. — Separación de un Vista

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

211. — Vista la nota del señor Administrador de la Aduana de Concordia en la que manifiesta que con motivo de las graves faltas cometidas por el Vista de 4ª de la misma, don Camilo Gauto Argüello, éste se ha hecho pasible de una severa medida disciplinaria, y solicita se le separe de su puesto.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Sepárase de su puesto al Vista de 4ª de la Aduana de Concordia, don Camilo Gauto Argüello.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Renuncia de un Subinspector.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

208. — Visto el escrito presentado a fs. 1 del expediente Nº 1176 letra I, año 1919, en el que el Subinspector de la Administración General de Impuestos Internos, hace renuncia de su puesto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Subinspector de 1ª del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos don Francisco Ferrari.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Exp. 1738-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Roque, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349 y 1º de la 7497, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Noviembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de quinientos ochenta pesos ($ 580 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en las dos cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo desde el 14 de Febrero de 1905;

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1º de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de quinientos cincuenta y un pesos ($ 551 m/n) moneda nacional, a don Francisco Roque, Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad de Córdoba y del Colegio Nacional de la misma Ciudad.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Exp. 1732-B. — Visto que doña Emma Francisca Ferri de Basse, solicita acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; resultando probado que ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria, de los cuales 1 año, 11 meses y 8 días corresponden a época anterior a la fecha en que cumplió la edad de 18 años, y

Considerando:

Que el artículo 26 de la Ley 4349 admite la computación de los servicios anteriores a la edad de 18 años en los casos en que el interesado haya sufrido los descuentos del 5 por ciento;

Que según las constancias de autos, la postulante contribuyó desde su ingreso a la Administración con los descuentos del 2 por ciento establecidos por la Ley 1420; y como esos descuentos pasaron a formar parte del fondo de la Caja de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 9º de la Ley 4349, juzga la Junta que la recurrente está comprendida en la excepción del artículo 26 citado y que en consecuencia procede computar los servicios prestados antes de la edad de 18 años; formándose un cargo por el 3 por ciento restante;

Que si bien es cierto que la peticionante no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para

acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 24 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es de doscientos setenta y seis pesos ($ 276 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 13 vta.;

Por estas consideraciones, lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 5143 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos ($ 262,20 m/n) moneda nacional, a doña Emma Francisca Ferri de Basso, Directora de la Escuela Infantil Nº 16 del Consejo Escolar 15º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose cobrar el cargo formulado en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 28 de 1919.

Nº 218. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 29 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta y un pesos (pesos 551 m/n) moneda nacional, a don Francisco Roqué, Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad de Córdoba y del Colegio Nacional de la misma Ciudad (Exp. 1738-R).

2) La de fecha 29 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos ($ 262,20 m/n) moneda nacional, a doña Emma Francisca Ferri de Basso, Directora de la Escuela Infantil Nº 16 del Consejo Escolar 15º (Exp. 1732-B).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Exp. 1713-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pcd.o Pascual Villarroel solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años y 18 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 2 años, 10 meses y 3 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años suficientes para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 21 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n) a don Pedro Pascual Villarroel, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2º Elevar éste expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Exp. 1736-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Papa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m/n) moneda nacional, a don Antonio Papa, Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 10 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Exp. 1762-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Simón Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 8 meses y 27 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 5 años, 2 meses y 3 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años suficientes para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta pesos ($ 140 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicio, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 18 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento treinta y tres pesos ($ 133 m/n) moneda nacional, a don Simón Martínez, sirviente de la Cámara de Diputados.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulados por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 7 de 1919.

Exp. 1768-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ernesto Abrines, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios, como empleado del Puerto y Aduana de La Plata;

Que los servicios prestados en el Puerto referido durante el tiempo que fué de propiedad de la Provincia de Buenos Aires, deben ser computados de acuerdo con la ley de federalización de dicho Puerto y en mérito de justificarse que el peticionante no interrumpió sus servicios por el cambio de jurisdicción;

Que justifica esa computación, el criterio constante y uniforme observado por la Junta y el Poder Ejecutivo respecto de los servicios prestados en Instituciones Provinciales que han pasado a depender de la Nación por virtud de una ley del H. Congreso;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 24 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 64,80 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento veintinueve pesos con sesenta centavos ($ 129,60 m/n) moneda nacional, a don Ernesto Abrines, Guardaalmacén de la Aduana de La Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose cobrar el cargo formulado en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Nº 214 Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1). La de fecha 29 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n), a don Pedro Pascual Villarroel, empleado del Ministerio de Obras Públicas. (Expediente 1713, V.).

2) La de fecha 29 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m/n) moneda nacional, a don Antonio Papa, Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestras de San Luis. (expediente 1736. P.).

3) La de fecha 29 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos ($ 133 m/n) moneda nacional, a don Simón Martínez, Sirviente de la Cámara de Diputados (expediente 1762. M.).

4) La de fecha 7 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veintinueve pesos con sesenta centavos ($ 129,60 m/n) moneda nacional, a don Ernesto Abrines, Guarda Almacén de la Aduana de La Plata (expediente 1768. A.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y pensión

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Expte. 1706/M. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Merighi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190 m/n), a don Francisco Merighi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. Bri-

vio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Expte. 1708/V. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Vázquez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 94,17 m/n) noventa y cuatro pesos con diez y siete centavos, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($ 89,46 m/n) moneda nacional, a don Francisco Vázquez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Expte. 1719/C. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Romero de Codorniú, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado don Ignacio Codorniú, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley:

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 4349, 10 de la 4370 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43. 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 28,50 m/n) veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a doña María Romero de Codorniú, y a doña Eulogia, doña Delia Rosa, y don Ignacio Cipriano Codorniú, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Ignacio Codorniú;

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Nº 213 Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensión por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 29 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a don Francisco Merighi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. 1706. M.).

2) La de fecha 29 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, ($ 89,46 m/n), a don Francisco Vázquez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. 1708. V.),

3) La de fecha 29 de Marzo ppdo., acordando pensión de veintiocho pesos con cincuenta centavos ($ 28,50 m/n) moneda nacional, a doña María Romero de Codorniú, y a doña Eulogia, a doña Delia Rosa, y don Ignacio Cipriano Codorniú, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Ignacio Codorniú, (expediente 1719. C.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria y pensión

Buenos Aires, Marzo 22 de 1919.

Expte. 1402/B. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Berretta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ($ 285 m/n) doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, a don Angel Berretta, empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1919.

Exp. 1403-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Magdalena Vignati de Serrano, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-empleado don Constante Serrano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban la recurrente la personería invocada, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 22 años de servicios como empleado de la Aduana de la Capital, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias colocaban al causante, en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 34, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiere correspondido al causante, o sea la suma de treinta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 39 60 m/n), moneda nacional a doña Magdalena Vignati de Serrano, viuda del ex-empleado de la Aduana de la Capital don Constante Serrano.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— Repóngase los sellos.—J. B. Brivio— Alejandro Ocampo.—F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1919.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

Nº 212.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación ordinaria y pensión por el término de quince años, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 22 de Marzo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria, de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a don Angel Berretta, empleado de la Administración General de Impuestos Internos (Exp. 1402-B).

2) La de fecha 22 de Marzo próximo pasado, acordando pensión de treinta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 39,60 m/n.) moneda nacional a doña Magdalena Vignati de Serrano, viuda del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Constante Serrano (Exp. 1403-S).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nombramiento de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil del 10º Departamento (Pampa Central). (1)

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un nuevo período de ley, a contar del 27 de Abril próximo, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular del Departamento 10º de la Pampa Central, a don Antonio Silvera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Asignando viático a los Directores de Banda

Buenos Aires, 1º de Abril de 1919.

Visto el S. D., fecha 5 de Noviembre de 1914, (B. M. 815, 2ª Parte), que reglamenta los servicios extraordinarios de las bandas de música del Ejército, y, siendo equitativo asignar a los Directores de Banda, un emolumento en concepto de viático,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Del 50 por ciento destinado por el 2º párrafo, artículo 4º del S. D. inserto en el B. M. 815, 2ª Parte, para la renovación, reparación y conservación del instrumental, se deducirá un 10 por ciento, que percibirá el Director de la Banda en concepto de viático para subvenir gastos generales.

Art. 2º A fin de que los beneficios que resulta de los servicios de bandas, alcancen por igual a las distintas unidades de la División, los Comandos cuidarán que estos servicios se efectúen en lo posible por riguroso turno.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, etc.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Bustinga Roque. — Licencia

Buenos Aires, Abril 1º de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente Coronel Retirado don Roque Bustinza, un año de licencia para residir en Barcelona (España), debiendo acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Indulto denegado

Buenos Aires, Abril 1º de 1919.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Gerónimo Flores, (1896, D. M. 36, M. 651), actualmente detenido en el Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea, condenado por sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 8 de Octubre de 1918, a sufrir la pena de cuatro años de presidio por haber cometido el delito de violencias con armas contra el centinela, y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Fernández Oro. —Licencia

Buenos Aires, Abril 10 de 1919.

Vista la presente solicitud,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor General de Brigada Retirado don Manuel Fernández Oro, ocho meses de licencia para residir en el extranjero, debiendo acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Imbroise Juan. — Licencia

Buenos Aires, Abril 5 de 1919.

Vista la presente solicitud,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese al Subteniente Asimilado Retirado, don Juan Imbroise, tres años de licencia para residir en Paola (Italia), debiendo acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Luzuriaga Enrique.—Licencia

Buenos Aires, Abril 10 de 1919.

Visto la precedente solicitud,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia para residir en el extranjero al General de Brigada Retirado don Enrique Luzuriaga, debiendo acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en el legajo personal.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Modificación del formulario de enrolados fallecidos

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

En vista de que los formularios reglamentarios Nº 35, en los cuales las Oficinas del Registro Civil, de acuerdo al mandato expreso de la Ley 8129, artículo 11, comunican a los Distritos Militares el fallecimiento de los varones argentinos, nativos o naturalizados, de diez y ocho años en adelante, no contienen todas las leyendas explicativas para la inserción de los antecedentes que se consideran indispensables en la identificación de los causantes, y depuración consiguiente de los registros de enrolamiento a los fines militares y electorales,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el formulario reglamentario Nº 35, por el que corre agregado, que se declara vigente, en lo sucesivo, para la comunicación de enrolados fallecidos, nativos o naturalizados, de diez y ocho años en adelante, que las Oficinas del Registro Civil, deben efectuar, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 8129.

Art. 2º Las Oficinas de Registro Civil, a los fines de la Disposición precedente, habilitarán los formularios actualmente en uso, hasta tanto se proceda a una nueva impresión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

........División de Ejército **Oficina de Registro Civil de........**

Distrito Militar No........

Lista de los ciudadanos enrolados fallecidos durante el ....trimestre de 19..........

Nº de orden	Apellido y nombre	Fecha de fallecimiento			Nombre y apellido		Datos de enrolamiento				Observaciones
		Día	Mes (1)	Año	Del padre	De la madre	Año de nacimiento	Distrito Militar	Oficina (2) Enroladora	No. de la libreta de enrolamiento	

(1) El mes se escribirá en números romanos.
(2) Cuando se trate de enrolados en la 1a. División de Ejército se designará la sección electoral.

Pereyra Sebastián. — Licencia

Buenos Aires, Abril 12 de 1919.

Vista la precedente solicitud,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente 1º Retirado don Sebastián R. Pereyra, dos meses de licencia para residir en la República de Chile, debiendo acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Sales de Araujo Reynaldo

Buenos Aires, Marzo 28 de 1919.

Vista la presente solicitud formulada por el Músico Reynaldo Sales de Araujo, (C. 1881, D. M. 4, M, 871), perteneciente al Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea, pidiendo el levantamiento de la tacha de desertor que pesa sobre su foja de servicios, según Decreto de fecha 31 de Marzo de 1913; inserto en el Boletín Militar 3529, 1a Parte; atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y en uso de las facultades constitucionales que le son propias;
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Anúlese por donde corresponda las anotaciones de desertor existentes contra el Músico Reynaldo Sales de Araujo, (C. 1881. D. M. 4, M, 871), perteneciente al Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras. — Licencia y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Abril 25 de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un año para dar cumplimiento a la Ley Nº 4707 sobre servicio militar obligatorio al Escribiente de la Dirección General de Tierras don Pastor F. Senillosa, nombrándose en su reemplazo mientras dure dicha licencia a la empleada cesante señorita Margarita Young.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Laboratorios e Investigaciones Agrícolas. — Cesantía de un empleado.

Buenos Aires, Abril 26 de 1919.

Por las constancias del Expediente Nº 333 Letra L, Año 1919 (M. de E. de A.). 932, L. Ofic. de P. de Agricultura,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al Auxiliar Principal de 1a Oficina Química de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones Agrícolas Ganaderas don Américo Meluzzi.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Rusconi, Bacqué y González. — Autorización para introducir una partida de jabones como medicinales.

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

Exp. 339-R-1919. — 307-V. — Visto que los señores Rusconi, Bacqué y González, importadores de jabón «Brisas del Plata», se presentan solicitando se les permita introducir a plaza clasificado como jabón medicinal, una partida de 3.520 docenas de dichos jabones, por esta única vez, con el objeto de evitar los inconvenientes que les produce la aplicación de la resolución del Departamento Nacional de Higiene, que ha cambiado la clasificación citada por la de «jabón de tocador», y,

Considerando:

Que aún cuando lo solicitado importa una excepción a la clasificación de referencia, he ha por el Departamento Nacional de Higiene, procede hacer lugar, por cuanto igual concesión se hizo el 19 de Febrero ppdo., aprobada por Decreto de 4 del actual, a los señores Ifa y Cía., importadores del jabón Reuter, porque no sería justo hacer estas concesiones en beneficio exclusivo de un sólo interesado, lo que desvirtuaría la igualdad con que se deben aplicar las leyes.

Que tanto en este caso, como en el citado precedentemente, es de tenerse en cuenta que la clasificación con que se pide, se despache el jabón de referencia, es la que siempre le fué aplicada.

Por tanto,
SE RESUELVE:

1º Accédese a lo solicitado, por esta única vez, y respecto de la partida de jabón a que se refiere esta resolución.

2º Comuníquese a la Aduana de la Capital y Contaduría General, y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Agricultura

Clemente Maximiliano. — Sucesión de Título de propiedad y contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

Visto este expediente en el que la Sucesión de Don Maximiliano Clemente solicita se le acuerde el correspondiente título de propiedad de la mitad Norte de la superficie de 11.687 hectáreas, 65 áreas, ubicada en el lote Nº 15 de la Zona Sud del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, de que era arrendatario el causante, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y se le conceda por un nuevo período de cinco años la renovación del contrato de arrendamiento por la otra mitad del lote, y

Considerando:

Que por el artículo 3º del decreto de 15 de Octubre de 1913 se vendió a don Maximiliano Clemente la parte Norte de esa tierra compuesta de una superficie de 5.843 hectáreas, 49 áreas, 17 centiáreas, en mérito de haber cumplido las obligaciones contraídas, habiéndose abonado su precio a plazos y resultando del informe agregado a este expediente que se ha saldado este pago, corresponde disponer se extienda el título de propiedad respectivo en la forma establecida por el decreto de 19 de Marzo ppdo., a favor de la Sucesión recurrente, desde que se ha comprobado por el documento agregado el fallecimiento del arrendatario;

Que habiendo la inspección practicada comprobado que el señor Clemente ha introducido los capitales propios en poblaciones y haciendas que detalla, continuando la Sucesión la explotación del campo nada obsta para que se le conceda por un nuevo período de cinco años la renovación del contrato de arrendamiento por la otra mitad del lote de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo ppdo., y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 4167 y decreto de 19 de Marzo ppdo., a favor de la Sucesión de don Maximiliano Clemente, el correspondiente título de propiedad de la superficie de cinco mil ochocientas cuarenta y tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, diez y siete centiáreas, ubicada en la parte Norte del lote No 15 de la Zona Sud del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, que se le adjudicó en venta por decreto de Octubre 16 de 1913, el que elevará para su firma.

2º La citada Repartición formulará con la Sucesión de don Maximiliano Clemente, contrato de arrendamiento de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, por un nuevo período de cinco años por la superficie de cinco mil ochocientas cuarenta y cuatro hectáreas, quince áreas, ochenta y tres centiáreas, ubicada en la parte restante del citado lote, quedando obligada a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas, y abonar el canon anual que regía el contrato rescindido, desde la

fecha de su vencimiento hasta el día en que se apruebe el que se manda formular por esta Resolución, a partir de esa fecha, el que le corresponda de acuerdo con el decreto de 19 de Marzo citado. La Dirección General de Tierras al elevar el contrato que se manda formular determinará en el informe respectivo los factores concurrentes a la fijación del canon.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Cuervo Gabino. — No se hace lugar al pedido de título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

Visto este expediente en el que don Gabino Cuervo, solicita título de propiedad de la mitad N. O. del solar A. de la manzana Nº 148 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, del cual es concesionario de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que habiendo la inspección practicada comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente no ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley dentro del término fijado, puede acordársele un plazo improrrogable de tres meses, a fin de que llene los requisitos que ella exige, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º No hacer lugar, por ahora, al pedido de título de propiedad que formula don Gabino Cuervo, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que fije al interesado un plazo improrrogable de tres meses, dentro del cual deberá dar total cumplimiento en la mitad N. O. del solar A. de la manzana Nº 148, del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Echarte Pedro. — Título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

Visto este expediente en el que don Pedro Echarte, solicita se declaren cumplidas las obligaciones y se le otorgue el título de propiedad de la Quinta Nº 155 de Canals, en la Provincia de Córdoba, compuesta de una superficie de una hectárea, 32 áreas de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el valor total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Pedro Echarte, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en la Quinta Nº 155 de Canals, en la Provincia de Córdoba de que es concesionario, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma establecida por el decreto de 19 de Marzo de 1919, el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Funes Miguel V. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente;

Que la inspección practicada en el lote Nº 31 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, ha comprobado que don Miguel V. Funes, ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, siendo el único poblador de esa tierra por lo que corresponde acordársela en arrendamiento, de conformidad con las disposiciones de la ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año,

Que respecto a las gestiones que por ese mismo lote formulan los señores Francisco E. Seijó, Gerónimo Piñero, Clemente Orozco y Juan F. Amendariz, corresponde no tomarlas en consideración en virtud de los resultados de la inspección practicada,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule con el señor Miguel V. Funes, de conformidad con la ley 4167 y decretos citados, contrato de arrendamiento, que elevará para su aprobación por el lote Nº 31 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo la citada Repartición, al elevar dicho contrato con el informe respectivo, determinar en éste los factores concurrentes a la fijación del canon y liquidar la suma que corresponda por la ocupación del campo, desde Febrero de 1917 hasta el día en que se apruebe este contrato por el P. E. a razón de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional anuales por legua.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

García Feliciano. — Título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

— Visto este expediente en el que don Feliciano García, solicita se declaren cumplidas las obligaciones y se le otorgue el título de propiedad del solar A. manzana Nº 78, del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, de que es concesionario de conofrmidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho su precio totalmente;

Que crorresponde desestimar las gestiones que por esta misma tierra formula don Manuel Seijó, en virtud de los resultados de la inspección, que ha comprobado ser erróneas las afirmaciones hechas por el recurrente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Feliciano García, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876 en el solar A. manzana Nº 78 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, de que es concesionario, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 13 de Enero de 1911, y en la forma establecida por el decreto de 19 de Marzo de 1919, el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Ledesma Pablo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

—Visto este expediente en el que don Pablo Ledesma solicita el correspondiente título de propiedad de la superficie de 2500 hectáreas ubicadas en el lote Nº 40 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, que le fué concedida en venta de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, por Decreto de fecha 13 de Septiembre de 1907; y

Considerando:

Que habiendo la inspección practicada comprobado que el recurrente ha introducido los capitales propios en poblaciones y haciendas que detalla, suficientes para dar por cumplidas las obligaciones de su contrato, continuando en la explotación del campo, corresponde se le acuerde el correspondiente título de propiedad, debiendo la Dirección General de Tierras dar entrada definitiva a la suma consignada por el interesado en Junio 17 de 1918, como saldo de precio de esa tierra; atento lo informado por la Dirección General citada y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Pablo Ledesma, las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptos por la Ley 4167, en la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el lote Nº 40 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que ingrese con carácter definitivo la suma consignada por el interesado en Junio 17 de 1918, como saldo de precio de esa tierra; fecho, extienda el correspondiente título de propiedad en la forma establecida por el Decreto de fecha 19 de Marzo ppdo., el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Lippert Guillermo. — No se hace lugar a un pedido de título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

—Visto este expediente en el que don Guillermo Lippert, solicita título de propiedad del solar F, manzana Nº 157 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, del cual es concesionario de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167; y

Considerando

Que habiendo la inspección practicada comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente no ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, dentro del término fijado, puede acordársele un plazo improrrogable de tres meses dentro del cual deberá llenar los requisitos que ella exige; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º No ha lugar por ahora al pedido de título de propiedad que formula don Guillermo Lippert, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que acuerde al interesado un plazo improrrogable de tres meses dentro del cual deberá dar total cumplimiento, en el solar F, manzana Nº 157 del Pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Mercerat Alfredo A. — No se hace lugar a un pedido de título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

—Visto este expediente en el que don Alfredo A. Mercerat, solicita título de propiedad de la parte S. O. del solar D de la manzana Nº 166 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, del cual es concesionario de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167; y

Considerando

Que habiendo la inspección practicada comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente no ha dado total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, dentro del término fijado, puede acordársele un plazo improrrogable de tres meses dentro del cual deberá llenar los requisitos que ella exige; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º No hacer lugar por ahora al pedido de título de propiedad que formula don Alfredo A. Mercerat, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que acuerde al interesado un plazo improrrogable de tres meses, dentro del cual deberá dar total cumplimiento en la parte S. O. del solar D, de la manzana Nº 166 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Reynard Enrique L. — Plazo para presentar diligencia de mensura

Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente;

Que es equitativo acordar al Señor Enrique L. Reynard, plazo de un año, dentro del cual deberá presentar la diligencia de mensura del lote Nº 34 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, de que fué comprador en venta directa, con esa obligación entre otras teniendo en cuenta que ha introducido en esa tierra capitales propios, en poblaciones y haciendas, como lo ha comprobado la reciente inspección practicada,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Acordar al Señor Enrique L. Reynard, a quien se adjudicó en venta la extensión de dos mil cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, en el lote Nº 31 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá presentar la diligencia de mensura de la superficie citada, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. Exp. C-1391-918.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Los que suscriben, Julia A. Cabeza, de profesión comerciante, domiciliado en Comodoro Rivadavia y Alfías Brown, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital calle Bartolomé Mitre Nº 1319, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que es cercado pero no cultivado y cuya propiedad es particular, de la sucesión del doctor Rodolfo Krieger, domiciliada en Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro del lote Nº 148 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, formando un rectángulo cuyo largo será una línea de 5000 metros que sale en dirección Oeste de un punto situado sobre la línea divisoria entre los lotes números 147 y 148, a una distancia de 500 metros del mojón esquinero entre los lotes números 146, 147, 148 y 149, y cuyo ancho será una línea de 2000 metros que sale del mismo punto en dirección Norte sobre la línea divisoria entre los lotes números 147 y 148. En la exploración se empleará una máquina perforadora con capacidad de 1000 metros, con el personal correspondiente. El señor Alfías Brown nos representa ante la autoridad minera. Es justicia. — J. A. Cabeza. — A. Brown. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho a las doce y media pasado meridiano. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos, debiendo acreditar oportunamente la firma del solicitante señor J. A. Cabeza. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario, Segundo Jefe. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), que, según informe de la Dirección General de Tierras y Colonias, no son fiscales y según declaración de los interesados, son de propiedad de la sucesión de doctor Rodolfo Krieger. En los planos de esta Oficina, la zona solicitada ha quedado ubicada dentro del lote Nº 148 del Ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud-Africa, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de longitud por dos mil metros de ancho, tal que su lado menor Este se apoye sobre el límite Este del citado lote Nº 148 y que su vértice Sud-Este diste

quinientos metros del vértice Sud-Este del mismo lote. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre la zona precedentemente definida, corresponde: 1º) efectuar el registro; 2º) ordenar las publicaciones y notificar a la sucesión del doctor Rodolfo Krieger, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la sucesión del doctor Rodolfo Krieger en su carácter de dueña del suelo y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E. 1º mayo 3009-v-12 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Buenos Aires, Octubre 18 de 1918.

Expediente R-1392-918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Los que subscriben Hugo Robson, Mac Gregor, de profesión administrador de estancia, domiciliado en Comodoro Rivadavia y Alberto Schwartz, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 1319, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que es cercado pero no cultivado, y cuya propiedad es particular del doctor Félix Pardo de Tavera, domiciliado en esta Capital, calle Azcuénaga Nº 1030 y de don Silvano Olivares, domiciliado en Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas, en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro de los lotes Nos. 169 y 170 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, formando un rectángulo cuyo largo será una línea de 5000 metros que sale en dirección Oeste de un punto situado sobre la línea divisoria entre los lotes Nos. 168 y 169 a una distancia de 4.500 metros del mojón esquinero entre los lotes Nos. 168, 169 y 151, y cuyo ancho será una línea de 2.000 metros qué sale del mismo punto en dirección Sud sobre la línea divisoria entre los lotes Nos. 168 y 169. — En la exploración se empleará una máquina perforadora con capacidad de 1.000 metros con el personal correspondiente. — El señor Alberto Schwartz, nos representa ante la autoridad minera. — Es justicia. — H. R. Mac Gregor. — A. Schwartz. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho, a las doce y media pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efecto — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario—Segundo Jefe. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo, de cinco mil metros de longitud, por dos mil metros de ancho tal que su lado Este de dos mil metros, se apoye sobre el lado Este del lote Nº 169 del Ensanche Sur de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa y que su vértice Nor-Este, diste cuatro mil quinientos metros del vértice Nor-Este del citado lote. — Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — A juicio de esta Oficina, corresponde: 1º efectuar el registro. — 2º ordenar las publicaciones y notificar al doctor Félix Pardo de Tavera y a don Silvano Olivares en sus respectivos domicilios. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Félix Pardo de Tavera y Silvano Olivares, en su carácter de dueños del suelo y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E. 1º mayo 3008- v- 12 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente C-1390/918.

«Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Los que suscriben, Julio A. Cabeza, de profesión comerciante, domiciliado en Comodoro Rivadavia y Alfías Brown, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 1319, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que es cercado pero no cultivado y cuya propiedad es particular del Dr. Félix Pardo de Tavera, domiciliado en esta Capital, calle Azcuénaga Nº 1030 solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 900 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro del lote Nº 188 del ensanche Sud de la Colonia Escalante, formando un rectángulo cuyo largo será una línea de 3.000 metros que sale del mojón esquinero Sud, entre los lotes números 168 y 169 y lotes «Arrendamiento Piñero»; en dirección Este, y cuyo ancho será una línea de 3.000 metros que sale del mismo mojón esquinero en dirección Norte sobre la línea divisoria entre los lotes Nos. 168 y 169. En la exploración se empleará una máquina perforadora con capacidad de 1.000 metros, con el personal correspondiente. — El Señor Alfías Brown nos representa ante la autoridad minera. — Es justicia. — J. A. Cabeza. — A. Brown. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos, debiendo acreditar en oportunidad la firma del solicitante Sr. J. A. Cabeza. — Fdo:) Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un paralelógramo cuyos lados Sur y Oeste, de tres mil metros de longitud cada uno, se apoyan sobre los lados Sur y Oeste del lote Nº 168 del ensanche Sur de las tierras destinadas para las familias de Sud-Africa. Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente. — A juicio de esta Oficina, corresponde: 1º) efectuar el registro, 2º) ordenar las publicaciones y notificar al Dr. Félix Pardo de Tavera. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Dr. Félix Pardo de Tavera en su carácter de dueño del suelo y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 1º Mayo 3010-v-12 mayo.

Caducidad de los derechos de don Juan A. Rossi, a una estaca del criadero de carbón «Sloggett» en el Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1919.

Exp. R-595-1897. — Visto este expediente, en el que don Juan A. Rossi ha solicitado con fecha 20 de Septiembre de 1897, una estaca que se refiere al criadero de carbón «Sloggett» situado en el Territorio de Tierra del Fuego, y resultando de lo actuado que el interesado no ha dado cumplimiento a la Resolución de fecha 11 de Abril ppdo.,

Atentas las disposiciones de la Ley 10.273 y en virtud del Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

Se resuelve:

I. Declarar la caducidad de los derechos de don Juan A. Rossi, a la estaca de referencia e inscribirla en calidad de vacante en el Registro correspondiente, a los efectos del Art. 14 de la Ley 10.273.

II. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas, hágase la anotación del caso, y archívese previa reposición de sellos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

Caducidad de los derechos de don Aurelio Cotapos a una estaca mina del criadero de carbón «Sloggett» en el Territorio Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1919.

Exp. C-592 1897. — Visto este expediente, en el que don Aurelio Cotapos ha solicitado con fecha 20 de Septiembre de 1897, una estaca que se refiere al criadero de carbón «Sloggett» situado en el Territorio de Tierra del Fuego, y resultando de lo actuado que el interesado no ha dado cumplimiento a la Resolución de 12 de Abril ppdo.,

Atentas las disposiciones de la Ley 10.273 y en virtud del Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

Se resuelve:

I. Declarar la caducidad de los derechos de don Aurelio Cotapos a la estaca de referencia e inscribirla en calidad de vacante, en el Registro correspondiente, a los efectos del Art. 14 de la Ley 10.273.

II. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas, hágase la anotación del caso, y archívese previa reposición de sellos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

Caducidad de los derechos de don Carlos R. Rossi a una estaca mina del criadero de carbón «Sloggett», en el Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1919.

Exp. R-595-1897. — Visto este expediente, en el que don Carlos R. Rossi ha solicitado con fecha 20 de Septiembre de 1897 una estaca que se refiere al criadero de carbón «Sloggett», situado en el Territorio de Tierra del Fuego y resultando de lo actuado que el interesado no ha dado cumplimiento a la Resolución de 12 de Abril ppdo.

Atentas las disposiciones de la Ley 10.273 y en virtud del Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar la caducidad de los derechos de D. Carlos R. Rossi a la estaca de referencia denominada «Oeste Primera», e inscribirla en calidad de vacante, en el Registro correspondiente, a los efectos del artículo 14 de la Ley 10.273.

II. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas, hágase la anotación del caso y archívese, previa reposición de sellos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

Caducidad de los derechos de los Sres. Juan Pablo Córdoba y Cía., a la estaca «Magallanes», del criadero de carbón «Esperanza», en el Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1919.

Exp. C-546-1897. — Visto este expediente, en que los señores Juan Pablo Córdoba y Compañía, han solicitado con fecha 24 de Julio de 1897 la estaca «Magallanes» que se refiere al criadero de carbón «Esperanza», situado en el Territorio de Tierra del Fuego y resultando de lo actuado que los interesados no han dado cumplimiento a la Resolución de 11 de Abril ppdo.,

Atentas las disposiciones de la Ley 10.273 y en virtud del Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar la caducidad de los derechos de los señores Juan Pablo Córdoba y Cía., a la estaca de referencia e inscribirla en calidad de vacante, en el Registro correspondiente, a los efectos del artículo 14 de la Ley 10.273.

II. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas, hágase la anotación del caso y archívese, previa reposición de sellos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

Caducidad de los derechos de los Sres. Javier Romero y Cía., a la estaca «Herminia», del criadero de carbón «Esperanza», en el Territorio de Tierra del Fuego

Buenos Aires, Mayo 2 de 1919.

Exp. R-548-1897. — Visto este expediente, en el que los señores Javier Romero y Cía., han solicitado con fecha 28 de Julio de 1897 la estaca «Herminia» que se refiere al criadero de carbón «Esperanza», situado en el Territorio de Tierra del Fuego y resultando de lo actuado que los interesados no han dado cumplimiento a la Resolución de fecha 11 de Abril ppdo.,

Atentas las disposiciones de la Ley 10.273 y en virtud del Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar la caducidad de los derechos de los señores Javier Romero y Compañía, a la estaca de referencia e inscribiría en calidad de vacante, en el Registro correspondiente, a los efectos del artículo 14 de la Ley 10.273.

II. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas, hágase la anotación del caso y archívese, previa reposición de sellos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

Caducidad de los derechos de don Nemorino Cotapos a la estaca «Exploradora Tercera», del criadero de carbón «Sloggett», en el Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1919.

Exp. C-593-1897. — Visto este expediente, en el que don Nemorino Cotapos ha solicitado con fecha 20 de Septiembre de 1897 la estaca «Exploradora Tercera» que se refiere al criadero de carbón «Sloggett», situado en el Territorio de Tierra del Fuego, y resultando de lo actuado que el interesado no ha dado cumplimiento a la Resolución de fecha 12 de Abril ppdo.,

Atentas las disposiciones de la Ley 10.273 y en virtud del Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar la caducidad de los derechos de don Nemorino Cotapos a la estaca de referencia e inscribirla en calidad de vacante en el Registro correspondiente, a los efectos del artículo 14 de la Ley Nº 10.273.

II. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas, hágase la anotación del caso y archívese, previa reposición de sellos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

Caducidad de los derechos de los Sres. C. Becar y Cía., a la estaca «Salvamento», del criadero de carbón «Esperanza», en el Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1919.

Exp. B-537-1897. — Visto este expediente, en el que los señores C. Becar y Cía., han solicitado con fecha 17 de Junio de 1897 la estaca «Salvamento» que se refiere al criadero de carbón «Esperanza», situado en el Territorio de Tierra de Fuego, y resultando de lo actuado que los intere- Resolución de 11 de Abril ppdo.,

Atentas las disposiciones de la Ley 10.273 y en virtud del Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar la caducidad de los derechos de los señores C. Becar y Compañía, a la estaca de referencia e inscribirla en calidad de vacante, en el Registro correspondiente, a los efectos del artículo 14 de la Ley 10.273.

II. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas, hágase la anotación del caso y archívese, previa reposición de sellos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

Caducidad de los derechos de don Joaquín Tagle Castro a la estaca «Exploradora» del criadero de carbón «Sloggett», en el Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1919.

Exp. C-594-1897. — Visto este expediente, en el que don Joaquín Tagle Castro ha solicitado con fecha 20 de Septiembre de 1897 la estaca «Exploradora», que se refiere al criadero de carbón «Sloggett», en el Territorio de Tierra del Fuego y resultando de lo actuado que el interesado no ha dado cumplimiento a la Resolución de 12 de Abril ppdo.,

Atentas las disposiciones de la Ley 10.273 y en virtud del Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar la caducidad de los derechos de don Joaquín Tagle Castro a la estaca de referencia e inscribirla en calidad de vacante, en el Registro correspondiente, a los efectos del artículo 14 de la Ley Nº 10.273.

II. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas, hágase la anotación del caso y archívese, previa reposi-

ción de sellos. — (Fdo.). E. Hermitte, Director General.

—

Caducidad de los derechos de los Sres. J. M. Espeche, Arturo S. Torino, Antonio M. Lynch y Germán Frers, a una estaca del criadero de oro «Aventurera», en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1919.

Exp. E-1926-1906. — Visto este expediente, en el que los señores J. M. Espeche, Arturo S. Torino, Antonio M. Lynch y Germán Frers han solicitado con fecha 11 de Mayo de 1906 una estaca que se refiere al criadero de oro «Aventurera», situado en el Territorio del Neuquén, manifestando posteriormente que dicho pedido lo habían hecho para la Compañía «Minas de Oro del Neuquén», sin que ésta lo ratificara, y resultando de lo actuado que tanto los interesados como la Compañía citada no han dado cumplimiento a la Resolución de 11 de Abril ppdo.;

Atentas las disposiciones de la Ley 10.273 y en virtud del Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

I. Declarar la caducidad de los derechos de los señores J. M. Espeche, Arturo S. Torino, Antonio M. Lynch y Germán Frers, a la estaca de referencia e inscribirla en calidad de vacante, en el Registro correspondiente, a los efectos del artículo 14 de la Ley 10.273.

II. Comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas, hágase la anotación del caso y archívese, previa reposición de sellos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

0959-P-919. — Abril 8 de 1919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 6641 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un brete y vía de acceso en la estación «Luciano Leiva» de la línea de Santa Fe a Reconquista, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 6641 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

—

03813-S-919. — Abril 8 de 1919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 27006 Gº y su memoria descriptiva, relativo al cruce de una vía de cauville en el paso a nivel del Boulevard Pedro Pereyra, estación Lapridа, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, pues, los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 27006 Gº y su correspondiente memoria descriptiva, autorizándose la ejecución de los trabajos con carácter precario.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Roque Pepe e hijos

017367-C-918. — Abril 12 de 1919. — Vista la queja del señor Roque Pepe e hijos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 642, despachada de San Juan a Baradero, fecha 21-6-1918; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 456 horas 38 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del interesado a más tardar el día 10-7-1918 a las 11.38 p/m.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

—

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Francisco Daro

023893-C-918. — Abril 12 de 1919. — Vista la queja del señor Francisco Daro, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte, 210, 23 y 151, despachadas de Luque las dos primeras y de Carcarañá la última, todas a Armstrong, fechas 27-7-18; 5-8/18 y 21-8-19 8, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 194 horas 30 minutos las dos primeras y 96 horas la última, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y ser puestas a disposición del consignatario a más tardar el día 5-8-1918 a las 8 y 30 a/m., 14-8-1918 a las 8 y 30 a/m., y 25-8-198 a las 12 m. respectivamente;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Carlos Crispiano

03140-C-919. — Abril 12 de 1919. — Vista la queja del señor Carlos Crispiano, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 52, despachada de Sunchales a Santiago del Estero, fecha 20-1-1919; y,

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 240 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del interesado a más tardar el día 31-1-919 a las 8 p/m.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL 3 DE MAYO DE 1919

Avisos	$	61 20
Adicional	»	6 —
Subscripciones y Venta	»	49 30
	»	116 50

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble. Inscripciones hechas el día 25 de Abril de 1919.

Arenales Nº 1251/1255 — 6.92 por 21.65 — pesos 80.000 — Edif — E — Jovita Cortina de García — A — Severino Chiesa y otros.

Arregui entre Espinosa y Bahía Blanca — Lote 33 — Manzana E — 8.00 — 8.00 — 45,42 — 45:44 — pesos 1.200 — E — Luis A. Sauze — A — Pedro Hartung.

Almirante Brown Nº 1001/9 esquina Pinzón 404/18 — 10.39 por 17.02 — pesos 30.000 — Edif — E — Juan Narice — A — Manuel Patrone y Juan Bautista Patrone.

Bacacay Nº 3291 esquina Campana — 17.32 por 17.32 — pesos 5,700 — Edif — E — Domingo Saraccino y otros — A — Jerónimo Loiraz.

Bermejo Nº 764/70 — 7.79 — 7.79 — 20.35 — 20.26 — pesos 20,000 — Edif — E — Juana Toledo de Alzugaray y otros — A — Santiago Serem Rosso.

Bacacay Nº 1845 — 13.25 — 13.13 — 45.25 — 45.83 — pesos 45,000 — Edif — E — Endro Sarkozy — A — Joseфa Uclagoyena de Amorena.

Calcena Nº 521 — 8.66 — 8.55 — 27.85 — 26.60 — pesos 6,000 — Edif — E — Salvador Maresco — A — Dante Bollo.

Charlone Nº 738 — 9.00 por 45.15 — 9.05 por 43.90 — pesos 9,250 — Edif — E — Juan Bautista Ferrari — A — José Venturini.

Cementerio del Oeste — metros cuadrados 9 y 365 — pesos 13.600 — Edif — E — Agustín Antonio Garibaldi — A — Alfredo Folchieri y Luisa Faldella de Folchieri.

Convención Nº 2923 — 8.66 por 19.05 — pesos 14500 — Edif — E — Rodolfo E. Donadio Castelli — A — María Delia Cinollo.

Corrientes Nº 2151 al 2161 — 11.474 60.62— $ 325,000—Edif— E — Sociedad Anónima «Area» — A — Doctor Juan Divito.

Carlos Calvo Nº 4110 esquina Treinta y Tres — 20.00 — 12.00 — 20.00 — 12.30 — pesos 14,000 — Edif — E — Juan Awico y otros — A — Romeo Franzetti y Domingo P. Ghiringhelli.

Cervantes entre Muratur e y San Matías — Lote 18 — Manzana D — 8.66 — 8.66 — 38.28 — 38.13 — pesos 1.600 — E — Mariano V. Escalada y otros — A — Augusta Berti de Tintori.

Córdoba Nº 2053/2055 — 8.66 por 51.96 — pesos 89.500 — Edif — E — Pedro Fragueiro y otros — A — Antonio Lavazza.

Figueroa Nº 81 — 9.00 por 25 00 — $ 10.000 — Edif — E — Vicente Vitale — A — Pedro Horacio Avena.

Gavilán Nº 870/72 — 8.60 por 40.16 — pesos 12000 — Edif — E — José Daró — A — José López Negrete.

Jonte Nº 1865 — metros cuadrados 206.10 — pesos 5.000 — Edif — E — José Bajón — A — Juan F. Arnandie.

Lazcano entre Bahía Blanca y Chivilcoy — Lote 26 — Manzana A — 8.00 — 8.83 — 49.55 — 49.90 — Lazcano entre Bahía Blanca y Esperanza — Lote 32 — Manzana F — 8.00 — 8.00 — 47.19 — 47.50 — Todo en pesos 3.940 — E — Doctor Luis A. Sauze — A — Adolfo Martini.

Médanos Nº 5207 esquina Calderón — 17.74 por 10.35 — pesos 1.200 — Edif — E — Alejandro Mantovani — A — Marcelino Martínez Fernández.

Maza Nº 317/19 — 8.50 — 8.50 — 36.96 — 36.80 — pesos 15.000 — Edif — E — Maximino Pedreira Casal — A — Egidio Cicardo.

Martínez entre Palpa y Esteco — Lote 10 — Manzana G — metros cuadrados 161.11 — pesos 1.976,25 — E — José Zarlenga — A — Daniel Walner.

Melián Nº 2762 — 8.66 por 31.64 — pesos 18.000 — Edif — E — Jacobo von Gerstenberg — A — Francisco Miguel Phelam.

Necochea Nº 775 — 8.65 por 33.57 — pesos 17.000 — Edif — E — Juan Narice — A — Manuel Patrone.

Nicaragua Nº 5679 — 7.79 por 28 75 — pesos 6.600 — Edif — E — Ernesto Rolandi — A — Cordiano Parisi y Luis Arciuoli.

Obligado Nº 2467 — 8.97 — 10.18 — 20.00 — 20 00 — pesos 12.005 — E — Tomás Clemente Wheeler — A — Credit Foncier Sud Americain «Sociedad Anónima».

Olaya entre Avenida Gaona y Chubut — Parte del lote 2 — Manzana D — 8.65 por 3.00 — pesos 800 — E — David Taubas — A — Gregorio Cuesta Yztuiz.

Picheuta Nº 151 — 8.66 — 8,671 — 17.66 — 17.28 — pesos 19.300 — Edif — E — Cónyuges Graciano Jourdan y Hortensia Borgniez — A — Rosa Bezzone de Nux.

Parera Nº 171 — 32.80 de frente al N. O. por 49:03 de fondo en el costado N. E.; 35.20 en el contrafrente al Este; estando constituído el costado Sud Oeste por una línea irregular que mide desde el frente hacia el S. E 43,30; después con inclinación al Sud 4/71 después hacia el S. E. 10.72 — pesos 600.000 —Edif — E — Matilde Luro de Mesquita — A — Bernardo Meyer Pellegrini.

Quirno Nº 37 — 8.66 por 25.98 — pesos 20.500 — Edif — E — José Lecona — A — Ana Gómez.

Río Bamba Nº 927/31 — 9.526 — 8.75 — 55.20 — 54:80 — pesos 170000 — Edif — (Venta forzosa) — E — Gregorio Ramón Gavier su sucesión — A — Ramón del Sel y otros.

Rodríguez Nº 679 — 8.66 por 43 50 — pesos 12.000 — Edif — E — Juan Narice — A — Manuel Patrone.

Sanabria entre Tequendama y Avenida América — Lote 4 — Manzana 30 — 8.66 por 27.45 — pesos 2.300 — E — Carlos Lértora — A — Sabbatini Boschini.

San Matías Nº 1629 — 8.00 por 58 — pesos 4.500 — Edif — E — E — Leona Bidart de Echepare — A — Marcos Bernardo Ylguisonis.

Sunchales Nº 848 — 8.66 por 25 87 — pesos 4.250 — Edif — E — Carlos Oliveri — A — Francisco Ferraro.

Sucre Nº 1435 — 8.66 — 8.65 — 56.39 — 56.36 — pesos 20:000 — Edif — E — Angel Bresciani y otras — A — Felipe Rosa.

San Eduardo Nº 1747 — 8.66 por 23.61 — pesos 2.680 — Edif — (1/2 parte indivisa) — E — Juan Giorgi (su sucesión) — A — Rosa Baiotti de Giorgi.

Santander (no hay más datos) — Lote 48 — Manzana E — 8.66 — 8.71 — 44.54 — 43.30 — pesos 180 — E — Eugenio Pallavidini — A — Luis Martín.

Thorne Nº 418 — 8.67 — 8.78 — 17.82 — 19.24 — pesos 11.000 — Edif — E — Banco El Hogar Argentino Crédito Real Mutual Sociedad Anónima — A — Arsenio Menchon.

Territorios

Pampa

Anguil — Sección 2ª — Fracción D — Lote 7 — Parte de la chacra 52 — H 44 — A 18 — pesos 2.871,70 — E — Alberto Eduardo Castex — A — Melchor Basteira.

Anguil — Sección 2ª — Fracción D — Lote 7 — Parte de la chacra 1 — H 44 — A 18 — pesos 2.871,70 — E — Alberto Eduardo Castex — A — José Cools.

Castex — Sección 2ª — Fracción A — Lote 3 — Chacra 15 — H 201 — A 64 — pesos 66.544,50 Todo — Chacra 22 — H 201 — A 64 — (Chacra con lo existente) — E — Ricardo Thiele — A — Roque Bernabé Delmaz.

Castex — Sección 2ª — Fracción A — Parte del lote 2 y parte de la chacra 26 — H 50 — A 41 — pesos 6.049.20 — E — Modesto Hacdo — A — Félix Giordani.

Anguil — Sección 2ª — Fracción C. F. — Lote 7 — 470 por 940 — H 44 — A 18 — $3.644 8 — E — Alberto Eduardo Castex — A — Cayetano Evangelista.

Chacra 27 — H 22 — A 9 pesos 3.644,85 — E — Alberto Eduardo Castex — A — Cayetano Evangelista.

Río Negro

Viedma — Solar B — Manzana 26 metros cuadrados 470 — pesos 16.000 —Solar edificado — E — Héctor Crociati — A — Maximiliano Barnes.

Transmisión por muerte

Otero Nº 34 — 8.66 por 37.01 — pesos 7.000 — Edif — Suc. Pedro Martínez — A — Pedro Martínez y Risso y otros.

Resumen

Capital por acto entre vivos fincas 39, pesos 1.616.181.25.

Territorios por acto entre vivos fincas 8, pesos 101.626.80.

Total fincas 47, pesos 1.717.808.05.

Capital por causa de muerte, fincas 1, pesos 7.000.

Total general, fincas 48, pesos moneda nacional 1.714.808,05.

AVISOS

BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES

La Dirección y Administración del Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales funcionan desde el 2 de Septiembre de 1918 en su nuevo local, Palacio de Justicia, 4° piso, donde antes estuvo instalado el Colegio de Abogados.

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n,) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección e del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1933. — Agencia A, Esmeralda 482. — Agencia B. Corrientes 1368. — Agencia C. Rivadavia 1072. — Agencia D., Santa Fe 2502.— Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente.

El día 9 de Mayo a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3 Agencias A., B. y C. Consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos; pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 2, 3. 5, 6, 7 y 8 de Mayo.

Orden de venta: Del 8 al 12 de Abril inclusive: alhajas. Día 14; armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, teodolitos; microscopios, niveles y cajas de compás; máquinas de coser Día 15; instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 16 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas Remate de muebles. —El MIERCOLES 28 de Mayo a las 9 p. m., se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondiente a los empeños vencidos, numerados hasta el número 3274, consitente en juegos de escritorio, comedor, dormitorio. sala escritorio pianos y objetos sueltos. Exhibición los días 26 y 28 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Abril de 1919. — El Secretario.

v-10 mayo.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Caja Internacional Mutual de Pensiones
Fundada en el año 1901
Asamblea Plebiscitaria

Se convoca a todos los socios de la Institución a la Asamblea Plebiscitaria que de acuerdo con el estatuto y Reglamento Electoral, tendrá lugar durante los días 21 de Mayo al 7 Junio próximo a objeto de aprobar las reformas sancionadas por la Asamblea de Representantes, el 14 de Abril de 1919, y que comprenden las modificaciones de los Artículos 39/66/74 y 89, y creación del artículo transitorio, transcriptas en el Boletín Oficial de la Sociedad. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

E. 28 abril 2838-v-20 mayo.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Club Sindical de Empleados

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los socios, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1919 a las 9 pasado meridiano en el local del Círculo de Aragón, Tacuarí 253; para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos sociales referente solamente a lo prescripto en el artículo 1º y sus incisos, artículo 2º 3º 7º y sus incisos, artículo 55 y artículo 66,

2º Designación de dos socios que firmarán el Acta de la Asamblea.

Podrán asistir a la Asamblea, las socias hasta el número de 159 inclusive y los socios hasta el número 8930 inclusive presentando el recibo correspondiente al mes de Mayo. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

E. 5 mayo 3058 v-7 mayo.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Anónima «Fomento Agrario»
Sarmiento 643

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 15 de Mayo 1919, a las 4 pasado meridiano, en su local Sarmiento 643.

Orden del Día:

Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1919.

Elección de nuevas autoridades.

Deliberar sobre la marcha de la Sociedad. — J. P. Sáenz Valiente, Presidente.

E. 2 mayo — 3013-v-15 mayo.

Cooperativa de Irrigación Limitada
2ª Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano, en la calle Balcarce Nº 278 (1er. piso) para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares dos suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Directorio.

E. 3 mayo — 3023-v-14 mayo.

Compañía Comercial de Automóviles
Córdoba 3266

De acuerdo con lo que disponen los artículos 15 y 17 de los Estatutos Sociales, y lo prevenido por el Código de Comercio, s/art. 348, se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán en el local social Córdoba 3266, el día 24 del corriente a las 5 pasado meridiano, con la siguiente Orden del Día de la Asamblea Ordinaria:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores M. Escasany y J. Bergadá, que terminan su mandato, de dos Directores suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Orden del Día para la Asamblea Extraordinaria:

Exposición del estado actual de la Sociedad y resolución sobre su marcha futura, y nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que según el artículo 20 de los Estatutos sociales, para asistir a las Asambleas Generales, deben tener depositadas sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1919. — J. R: Gómez, Gerente.

E. 3 mayo — 3027-v-20 mayo.

«La Paternal»
Sociedad Anónima Limitada

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas y Socios para la Asamblea Extraordinaria, segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo del corriente año, a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Corrientes 452, para tratar sobre la siguiente,

Orden del Día:

1º Decidir la forma más conveniente de liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán las acciones en la Administración, tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el último recibo. — El Presidente.

E. 3 mayo — 3038-v-14 mayo.

Empresa Mate Larangeira
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria a que fueron convocados los señores Accionistas para el día 30 de Abril ppdo., por no haberse depositado el número suficiente de Acciones se convoca nuevamente, de acuerdo con el Art. 24 de nuestros Estatutos, a una Asamblea para el día 24 de Mayo del corriente a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 539, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo.

2º Nombramiento de un Síndico y Suplente (Art. 17, Estatutos).

3º Designación de un Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, (Artículo 24, Estatutos).

Los señores Accionistas, en cumplimiento de los Artículos 21 y 24 se servirán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación del día fijado para su reunión, la que se llevará a cabo con cualquier número que concurra, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1919. — El Directorio.

E. 3 mayo 3043 -v- 24 mayo

Asociación Vorwaerts
Rincón 1141. — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo Nº 18 de nuestros estatutos, se convoca a los socios para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Mayo de 1919, a las 8.30 p/m, en el local social, calle Rincón 1141.

Orden del día:

Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva:

a. Presidente.

b. Secretario.

c. Un Suplente Titular y dos suplentes.

Por la Comisión Directiva de la Asociación Vorwaerts. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Secretario.

E. 3 mayo 3050 -v- 5 mayo.

Compañía Argentina de Cemento Portland
Segunda Convocatoria:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Mayo próximo a las 4 p/m., en el Local Social, calle Reconquista Nº 46, a objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de cinco Directores, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que ejercerán su mandato durante el año 1919.

3º Designación de dos Accionistas para que, en unión con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de ésta.

Se previene que siendo segunda convocatoria la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el capital que representen las acciones que se depositen. — Se hace igualmente presente que el Directorio ha autorizado para depositar las acciones para los fines de la Asamblea convocada en cualquier Banco de New

York, debiendo expedir el certificado de depósito el Banco corresponsal en esta Ciudad del Establecimiento donde el depósito se hubiera efectuado. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1919. — El Secretario.

E. 3 mayo 3051 -v- 16 mayo.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada en Liquidación
Avenida de Mayo 760. 5º piso
Buenos Aires
Convocatoria

No habiendo sido representada suficiente cantidad de acciones en la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 30 de Abril del corriente año, resolvió el Directorio convocar a los señores accionistas por segunda vez, a la Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 16 (diez y seis) de Mayo del corriente año a las 2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 760 (5º piso), para tratar la siguiente

Orden del Día

1º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los tres miembros que renunciaron.

2º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los que renunciaron.

3º Elección de un síndico en reemplazo del que renunció.

4º Elección de dos accionistas de los presentes para redactar y firmar el acta de la asamblea, junto con el señor Inspector de Sociedades Anónimas el señor Vicepresidente y un Director.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en algún Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la asamblea. A más se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, por ser esta la segunda convocatoria, se considerará constituída la asamblea y resolverá válidamente en la fecha y hora designadas arriba, con cualquier número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

E 3 mayo — 3039 -v-16 mayo.

«Club de Canto Germania»

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria Trimestral que tendrá lugar en este local social, Alsina 2513, el Sábado 10 de Mayo a las 9 pasado meridiano con la siguiente:

Orden del Día

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Informes:
 a) del Presidente.
 b) del Tesorero.
 c) de la Bodega.

3º Nombramiento de dos socios para firmar esta acta.

4º Mociones libres.

Se ruega puntual asistencia. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Secretario. —

E 3 mayo — 3042 -v-10 mayo.

Sociedad Cooperativa de Riego de Choele-Choel, China, Limitada
Avenida de Mayo 605, segundo piso
Buenos Aires

De Acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de los Estatutos de la Sociedad y por el artículo 349 Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 17 de Mayo de 1919 a las 2 pasado meridiano, en el local Avenida de Mayo 605, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Confirmar o renovar el Directorio de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1919. — El Directorio.

E 1º mayo 2994 v-17 mayo.

Compañía General de Electricidad de Córdoba
Sociedad Anónima
Tercera convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Extraordinaria convocada por segunda vez para el 30 de Abril ppdo., de acuerdo con lo prescripto en los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas por tercera y última vez a dicha Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Mayo, año corriente a las 11 y 30 antemeridiano, en la sede social, calle Esmeralda Nº 138, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación de varios artículos de los Estatutos Sociales y adopción de un nuevo texto de Estatutos en sustitución de los vigentes.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 138 y en Córdoba, en nuestra Administración, calle 27 de Abril 264. — El Directorio.

E 1º mayo 3000 v-12 mayo.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1919, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1). Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de «Ganancias y Pérdidas» e informe del Síndico por el séptimo ejercicio de la Compañía terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2). Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Ingeniero H. Bustos Morón, Francisco Garaycochea y Carlos Dixon, y de un director suplente, en reemplazo del señor W. E. Franklin, todos los cuales cesaron en sus funciones por turno.

3). Elección de Síndico Titular Suplente, en reemplazo de los señores doctor R. M. Aldao y Emilio del Valle, que cesan en sus funciones por terminación de su mandato.

4). Designación de Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, antes de las 4 p. m., del día 16 de Mayo de 1919. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1919. — El Directorio.

E. 1º mayo Nº 3007-v-20 mayo.

Fábrica de Ladrillos de Zárate
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º. Elección de un Director Titular y un Suplente.

3º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º. Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos Accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1919. — El Secretario.

E. 1º mayo Nº 3011-v-19 mayo.

La Economía Comercial
Compañía de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Mayo próximo a las 3 p.m., en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 691, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1919 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años en sustitución de los señores Angel Vélaz, Faustino Estévez y Hugo Schmitt que cesan en su mandato; tres Directores suplentes por un año; Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta que acredite, el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Director General.

E. 30 abril 2957-v-19 mayo.

Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica
Segunga Convocatoria:

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General de Accionistas, convocada para el 29 de Abril corriente, se cita a los señores Accionistas por segunda vez a dicha Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1919, a las 2 p.m. en su local 25 de Mayo 195.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2º Nombramiento de cinco Directores titulares y tres suplentes por expiración del período.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Vicepresidente aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 30 abril 2959-v-15 mayo.

Compañía Swift Internacional, Sociedad Anónima Comercial
Segunga Convocatoria:

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General de Accionistas, convocada para el 29 de Abril corriente, se cita a los señores Accionistas por segunda vez a dicha Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1919, a las 4 p.m. en el local 25 de Mayo 195.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2º Aprobación del dividendo provisorio abonado a los Accionistas y el pago en adelante de dividendos semestrales.

3º Aprobación de la operación de títulos efectuada por el Directorio.

4º Elección del Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario.

E. 30 abril 2960-v-15 mayo.

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza
(En liquidación)

Sarmiento 459, 4º piso, Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1919 a las 4 p.m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Marcha de la liquidación.

2º Balance.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, las acciones serán depositadas hasta tres (3) días antes del fijado para la Asamblea, y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires. — Los liquidadores. — Por el Banco Francés del Río de la Plata, E. Maupas. — Por el Banco Español del Río de la Plata, J. Herrandis.

E. 30 abril 2961-v-20 mayo.

Centro Naval

Convócase a los señores socios a la 2ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo 4 de Mayo a las 9 p. m. en su local Social Florida 801, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual.

2º Presentación de la nueva Comisión Directiva.

3º Designación de dos socios para firmar el Acta. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — Juan A. Martín, presidente. — Arturo Lapez, secretario.

v-4 mayo.

«La Financiera»
Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros
Maipú 428

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la décima sexta asamblea general ordinaria, que debía verificarse el día 30 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1919, a las 3 y 30 pasado meridiano en el local de los Señores V. S. Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance general, Memoria del Consejo de Administración e informe del Síndico, correspondientes al 16 Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares, y de tres Directores Suplentes por dos años, y un Síndico Titular y tres Suplentes por un año.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimum con tres meses de antigüedad, ya sea por suscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos. — Buenos Aires, Abril 27 de 1919. — Roberto Guidi, Presidente. — J. F. Sonois, Director Delegado.

E 29 abril — 2855 -v-10 mayo.

Compañía Industrial de Electricidad
Convocatoria

No habiendo sido depositado suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, que se celebrará el día Miércoles 14 de Mayo p/v. a las 2 y 30 pasado meridiano, en el local Social calle Canning 3709/11.

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, y distribución de utilidades del décimo tercero ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de un Director Titular del Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración calle Canning 3709/11 con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Otra: Se avisa a los Señores Accionistas que siendo en segunda convocatoria, la Asamblea será válida cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — El Directorio

E 29 abril — 2834 -v-13 mayo.

«La Unión Mercantil»
Compañía de Seguros
Reconquista 30
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Mayo próximo a las 4 p.m., en sus oficinas Reconquista 30, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General-Inventario cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios correspondientes al 18 ejercicio.

2º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, en la Caja de la Compañía tres días antes por lo menos del fijado para la Asamblea. — El Gerente.

E 29 abril — 2914 -v-15 mayo.

Compañía de Construcciones Modernas
Sociedad Anónima

De conformidad con las prescripciones de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarce el próximo día 16 de Mayo de 1919 a las 3.30 p. m. en su local social de la calle Reconquista Nº 331 con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente,

Orden del día:

1º. Dar cuenta del estado de la Sociedad,

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General practicado el día 31 de Marzo último.

3º Resolver sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.

4º Elección de nuevo Directorio o de Comisión Liquidadora según sean las resoluciones de la Asamblea y de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Autorizar al Directorio para declarar caducos los títulos de acciones que se encuentren atrasados en el pago de sus cuotas y para poder hacer la reemisión de los mismos.

6º Designación de los accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el Acta de la misma

Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — J. J. Ibáñez, Síndico.

E. 29 Abril 2915 v-115 mayo.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo, en el Hotel Argentino, Río Gallegos, a las 5 p. m. con la siguiente,

Orden del día:

1º Examen y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al sexto ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo

2º Elección de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º Nombramiento de Síndico y suplente. — Río Gallegos, 9 de Abril de 1919. — J. Oños, Presidente, — H. J. Elbourne, Secretario,

E. 29 Abril 2923 v-13 mayo.

Compañía Argentina de Materias Colorantes
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de Mayo próximo, a las dos pasado meridiano, en el local Galería Güemes, Edificio Supervielle, escritorio 405, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º) Consideración de la Memoria y Balance General, al 31 de Diciembre de 1918.

2º) Renovación total del Directorio. conforme al Art. 17 de los Estatutos.

3º) Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Por el Directorio, José Hispal.

E 28 abril 2837-v-14 mayo.

Polder Friesland, Sociedad Anónima de Endicamientos
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener lugar el Martes 13 de Mayo de 1919, a las 3 de la tarde, en la calle Reconquista Nº 37, escritorio Nº 45, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios vencidos.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente, tres Vocales, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato en 1918.

3º Designación de un miembro del nuevo Directorio para firmar la escritura pública de compra del inmueble a que se refiere el artículo 2º inciso primero de los estatutos, con autorización de aceptar las cláusulas y condiciones que considere convenientes.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus recibos provisorios o acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista Nº 37, escritorio 45, con 2 días a lo menos de anticipación a la fecha de la realización de la Asamblea, según artículo 9 de los estatutos. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Directorio.

E. 26 abril 2812-v-13 mayo.

Polder Friesland, Sociedad Anónima de Endicamientos
Asamblea General Extraordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá tener lugar el Martes 13 de Mayo de 1919, a las 3 de la tarde, en la calle Reconquista Nº 37, escritorio Nº 45, con la siguiente;

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos, para elevar el capital social a la sumá de m$n. 1.?00,000,— por la emisión de una sexta serie de acciones por el importe de m$n. 550.000,—

2º Nombramiento de dos accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus recibos provisorios o acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista Nº 37, escritorio 45, con 2 días a lo menos de anticipación de la fecha de la realización de la Asamblea, según Art. 9 de los estatutos. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Directorio.

E 26 Abril 2813-v/13 mayo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima, «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán» en su sesión del día 22 del actual y en cumplimiento de lo que establece el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, a las 10 y 30 a/m. en su local social Avenida de Mayo 1246 Capital, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance anual e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero ppdo.

2º Aprobación del Balance y Memoria presentados.

3º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Dr. Raúl A. Chilibroste, Ernesto Castelhum y Emilio H. Cantero que terminan su mandato y del Sr. Faustino Da Rosa que ha renunciado.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — Juan F. Lebrun, Presidente.

E 26 Abril 2816-v/19 mayo.

Grandes Almacenes Tienda San Juan
Cibrian Hnos — Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1919, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad calle Alsina número 801, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir y aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de Enero de 1919.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan Cibrian, Juan Martínez, Pedro Anton y Tomás Orellana, que terminan su mandato, y tres suplentes para sustituir a los señores Tomás Hernández, Gregorio Guardia, y Manuel Pérez por expiración del periodo.

Elección de un suplente en reemplazo del Señor Antonio Villalobos, que renunció.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, y previo asentimiento del Sr. Inspector de Justicia, firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Gerente.

E 26 Abril 2 23-v/15 mayo.

«La Constructora Americana»
Sociedad Anónima

Convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Mayo a las 3 p/m., en el local Maipú 17, a fín de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Octavo Ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de cuatro Directores titulares por terminación de mandato y de otro por renuncia; tres suplentes, síndico y suplente.

5º Nombramiento de tres Accionistas escrutadores que firmarán el Acta de la Asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

E-25 Abril 2773-v/16 mayo.

«Plantadora de Yerbamate»
Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Mayo a las cuatro de la tarde en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1918.

Lectura del dictamen del Síndico.

Modificación del artículo 6º de los estatutos.

Emisión de una serie de acciones preferidas hasta un máximum de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Elección de cinco directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la asamblea, de conformidad al artículo 16 de los estatutos.—Buenos Aires, 24 de Abril de 1919. — El Directorio.

E 25 abril 2.755-v-12 mayo

Sociedad Anónima Pegasano Limitada
«Compañía de Tierras»
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo a las 5 p. m., en el local Cangallo 1139, a los efectos de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de dividendo.

3º Elección de Directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Manuel Pegasano, Secretario.

E. 24 abril 2751-v- 10 mayo.

Banco de Castilla (en Liquidación)
San Martín 440, 2º piso
Aviso

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo día 10 de Mayo a las 3 p. m., en su local de la calle San Martín 440, 2º piso, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General practicado el día 28 de Febrero del corriente año.

2º Autorizar a la Comisión Liquidadora para enajenar en la forma que crea más conveniente el activo y pasivo de la sociedad, o de proseguir en su estado actual, hasta su completa liquidación.

3º Integración de la Comisión Liquidadora y elección de un Síndico titular y de un Síndico Suplente. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1919. — Por la Comisión Liquidadora: Gergonio de Miguel, Presidente. — Lorenzo Bernardo, Secretario.

E. 24 abril 2741-v- 10 mayo.

Compañía Argentina de Representaciones
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Florida 101, el día 14 de Mayo próximo a las 4 p. m., para resolver sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 24 abril 2749-v- 14 mayo.

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes»

El Directorio de esta Compañía por resolución del 14 del actual, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el 10 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 695, con el fin de tratar y resolver sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos propuesta por el Directorio.

2º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio. — C. Galli, Presidente. — Félix Fernández, Secretario.

E. abril 23 2713-v- 9 mayo.

Sociedad Anónima Ganadera
«La Constancia»

Se invita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano, en la calle Piedras Nº 756 para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Autorizar al Directorio para comprar al señor Roberto Hommann su

establecimiento ganadero con las haciendas y enseres existentes en él, denominado La «Barrancosa» situado en el Departamento General López. Provincia de Santa Fe.

2º Designar un miembro del Directorio para que acepte la escritura de venta a nombre de la Sociedad.

3º Elegir dos accionistas para que firmen el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito en un Banco en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 22 de 1919. — El Director Gerente.

E 23 abril — 2735 -v-12 mayo.

La Americana
Compañía Internacional de Seguros Generales
Convocatoria

Cítase a los señores Accionistas de la Compañía Internacional de Seguros Generales La Americana, a la Asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1919, en su local social de la calle Corrientes Nº 452, a las 5 p.m. para tratar de la siguiente,

Orden del día:

Reforma de Estatutos. — El Directorio

E. 22 abril 2691-v-10 mayo.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de coches taxímetros
Sociedad Anónima
Capital 1.450.000 francos
Casa Matriz: rue Tronchet 17, Paris

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paris, en el local de la Casa Matriz, el 22 de Mayo de 1919.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio de 1917/18.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de la memoria, informe de las cuentas del ejercicio 1917/18.

4º Nombramientos de Directores.

5º Nombramientos de Síndicos para el ejercicio 1918/19.

Nota: Los accionistas residentes en esta, podrán hacerse representar en dicha asamblea, depositando sus acciones en la Administración.—Falucho 1143.—Buenos Aires, Abril 15 de 1919 —El Gerente.

E 22 abril 2.704-v-21 mayo

Estancias O'Farrel Limitada

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad San Martín 274, a las 5 pasado meridiano del día 7 de Mayo para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance anual y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de tres directores titulares en reemplazo de los siguientes señores Juan A. O'Farrel, Miguel Z. O'Farrel, y Alberto Ca ol, del suplente don Santiago Arrington y del Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores José Ignacio O'Farrel y Guillermo Morgan, respectivamente.

3º Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1919. — Juan A. O'Farrel, presidente.

E-21 abril 2663-v-7 mayo

Compañía Nacional de Tabacos
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Mayo del corriente a las 5 pasado meridiano, en la calle Reconquista Nº 30 tercer piso a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — H. Bozzetti, Sub-secretario.

E-16 abril 2624-v-7 mayo

The River Plate Dairy Company Limited
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Mayo próximo a las 4,30 pasado meridiano, en la calle Cangallo 315, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social.

2º Emisión de acciones.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación al fijado para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — El Directorio.

E. 16 abril 2630-v-6 mayo.

Sanday Holding Company Limited
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314, (5º piso), Buenos Aires, el día Martes 6 de Mayo de 1919, a las 10 antemeridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Enero de 1919.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Aumento de capital.

5º Autorizar la representación de la Sociedad en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima Buenos Aires Elevator Company Limited.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán los accionistas depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad en o antes de la fecha de la misma. — Buenos Aires, Abril 12 de 1919. — H. H. Leng, Presidente

E-15 abril 2573-v-5 mayo

Buenos Aires Elevator Company Limited
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314, (5º piso), Buenos Aires, el día Martes 6 de Mayo de 1919, á las 10 y 30 a. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Noviembre de 1918.

2º Elección de cuatro Directores Suplentes;

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente;

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, quedan cerrados los registros de transferencia de acciones hasta el tercer día después de celebrada la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 12 de 1919. — A. G. Krell, Presidente.

E 15 abril 2574-v-5 mayo.

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros
Cangallo 691
Autorizada por Decreto de 15 de Marzo de 1889
Capital autorizado.................. $ m/n 2.000.000 —
» subscripto y realizado........ » » 500.000 —
Balance al 31 de Marzo de 1919, 4º trimestre, 30º ejercicio

DEBE	$ oro	$ papel
Acciones a emitir:		
2a, 3a y 4a series 15.000 acciones a $ m/n 100 c/u.....		1500000 —
Títulos de renta........................		63274 75
Inmuebles........................		703594 14
Préstamos hipotecarios........................		587500 —
» sobre pólizas........................		95602 76
Caja y Bancos........................		1881911 33
Agentes........................	22863 75	49767 19
Deudores varios........................	292 01	15970 78
Reaseguradores........................	15435 80	22099 86
Gastos generales y sueldos........................		148056 69
Comisiones, propaganda e impuestos........................	57364 42	233267 68
Reaseguros cedidos........................	353827 18	708408 21
Siniestros........................	5819 47	130022 16
Sección vida........................	272 80	15784 95
Títulos en depósito........................		81000 —
Cedentes........................	165944 29	
Reserva cedentes........................	230013 28	
» » títulos........................	411341 96	
Cambio de moneda........................	319401 27	
	1582576 18	6236260 50
HABER		
Capital:		
5.000 acciones de 1º serie a $ m/n 100 c/u 500.000		
15.000 » » 2a, 3a y 4a serie, a pesos moneda nacional 100 c/u........ $ m/n 1.500 000		2000000 —
Fondo de reserva........................		155206 39
Reserva para fluctuación de valores........................		50000 —
» » riesgos en curso incendio y marítimos.....		305000 —
» de reaseguros incendio y marítimos........................	136863 19	590406 57
» » cesiones incendio........................		36126 01
Reservas y acumulaciones vida........................	3497 75	788385 46
Reserva para siniestros incendio y marítimos vida........		91376 —
Dividendos a pagar........................		13797 14
Cesionarios........................		38129 09
Acreedores varios........................	40923 20	37326 38
Intereses y alquileres........................		187683 14
Premios........................	593387 95	1001503 67
» categoría vida........................	604 56	134408 75
Depositantes de acciones........................		81000 —
Retrocesionarios........................	19833 52	
Agencia en Paris........................	787456 01	
Cambio de moneda........................		725911 90
	1582576 18	6236260 50

Buenos Aires, Abril 4 de 1919.

Angel Vélaz, presidente. — Luis Lima, sub-director general. — Lucio G. Lanusse, síndico

Buenos Aires, 25 de Abril de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*. Jefe.

E 6 mayo — 3040-v-6 mayo

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros
Maipú 266

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 21 de Junio y 5 de Julio de 1913.

Capital Autorizado	$	1.000.000 —
» Suscrito........	»	210.000 —
» Realizado......	»	148.800 —

Balance General al 30 de Noviembre de 1918

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas verificada el 23 de Febrero de 1919, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección Gral de Justicia.

ACTIVO	$ m/n
Acciones........................	790000 —
Accionistas........................	61200 —
Iniciación........................	1600 —
Impresos y propaganda....	8800 —
Muebles y útiles........................	2450 —
Caja y Bancos........................	25080 77
Valores en garantía........................	6000 —
Obligaciones a cobrar........	75286 12
Deudores y acreedores varios	6823 50
Agencias........................	16005 19
Primas a cobrar, sección incendios........................	6702 95
Cuentas varias........................	15336 05
Ganancias y pérdidas........	50923 11
	1066212 69

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado..........	1000000 —
Depositantes de valores.....	30000 —
Reservas........................	36212 69
	1066212 69

Ricardo Illa, presidente — F. O. Domínguez contador — G. E. Juliá, C. A Sáenz, gerentes — Bº Vº Alfredo Probst, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Al 30 de Noviembre de 1918

DEBE	$ m/n
Saldo anterior........................	54942 14
Iniciación, Amortización.	400 —
Impresos y propaganda »...	931 40
Muebles y útiles...... »...	303 05
Patentes........................	3000 —
Gastos generales........................	4082 90
Gastos judiciales........................	1946 48
Comisiones........................	9011 68
Reaseguros, sección incendios	1339 01
Sueldos........................	17620 —
Alquileres........................	2769 —
Gastos de inspección	1930 35
Devoluciones, anulaciones y estornos........................	6719 26
Siniestros........................	35047 63
Intereses y descuentos....	2030
Reservas........................	36212 69
Agencias........................	4000 —
	180275 90

HABER	$ m/n
Primas........................	88261 91
Reservas........................	41085 88
Saldo........................	50928 11
	180275 90

(sigue)

Ricardo Illa, presidente—F. O. Dominguez contador—G. E. Juliá, C. A. Sáenz, gerentes—Bº Vº Alfredo Probst, síndico.

Bnenos Aires, 28 de Marzo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 5 mayo — 3057-v- 5 mayo

LA IBERO PLATENSE

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Maipú 231 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Enero de 1911.

Capital Autori ado.... $ m/n 10.000 000 —

« Realizado..... » » 4.331.430 —

Fondo de Reserva..... « « 774.381 96

Balance mensual al 28 de Febrero de 1919.

ACTIVO		$ m/n
Caja, Bancos y fondos en País		687137 91
Valores en depósito		55000 —
Muebles y útiles e instalaciones		2769 —
Títulos		388959 46
Accionistas		77170 —
Gastos generales		7421 09
Empréstito 1912 diferencia de emisión		18661 36
Bienes raíces		1671706 36
Propiedadea vendidas a plazo		52146 10
Operaciones		4156659 71
Obligaciones a cobrar		7152 78
Cuentas corrientes		49972 27
Varios		10022 12
		7352778 16

PASIVO		$ m/n
Capital		4408600 —
Fondo de reserva estatutario.		774381 96
« « « de primas..		53376 44
Ganancias y pérdidas		122773 13
Depositantes de valores		55000 —
Obligacines 5% 1912	1988863 65	
Menos sin emitir.	101136 37	1887727 28
Comisiones y corretajes		199 95
Alquileres		12028 67
Intereses		32372 99
Cambios		3381 33
Varios		2036 41
		7352778 16

F. García Olanó, presidente. — J. Rego Ruiz, director genl. interino. — J. Alvarez Vicente, contador. — Máximo de Olaso, síndico

Buenos Aires, 23 Abril de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 5 mayo — 3056-v-5 mayo

La Rural de Buenos Aires

Sociedad Anónima Mutua de Seguros Domiciliada en Buenos Airss, calle Cangallo Nº 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 16 de Julio de 1913

Balance Trimestrel de La Rural de Buenos Aires al 28 de Febrero de 1919

Capital autorizado... $ m/n 1.000.000 —

» subscripto.... » » 692.000 —

» realizado..... » » 485 030 —

en 6929 acciones; series A, B, C, y D,

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	307100 —
Accionistas	207870 —
Fondos disponibles	541345 73
Varias cuentas	783080 49
	1839396 22

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	1000000 —
Fondo de reserva	55231 16
Reservas garantías de cobranza	25000 —
Dividendo asegurado, ejercicios anteriores	37635 42
Varias cuentas	721529 64
	1839396 22

S. E. u O.

Buenos Aires, Abril 2 de 1919.

James Begg, presidente.—Max F. Bohm gerente.—Julio Wildberger, contador. —Fed. Grobly, síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

E. 3 mayo — 3030-v-6 mayo

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

(SOCIEDAD ANONIMA)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de fechas Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912.

Capital autorizado .. .. $ 500.000 — c/l

» subscripto y realizado........ » 240.700 — »

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1919

DEBE	$ m/n
Instalación	244543 37
Acciones por subscribirse	259300 —
Títulos	2845 98
Depositantes de títulos	41000 —
Compañía de Tramways Anglo-Argentino	750 —
Depósito por alquileres	300 —
Banco de la Provincia de Buenos Aires (Cuenta a premio)	20000 —
Caja	1304 81
Banco Argentino Uruguayo (Caja de Ahorro)	15173 23
Uniformes	3400 95
Cuentas a cobrar	1943 88
Banco de la Provincia de Buenos Aires (cta. cte)	1845 63
Sueldos	12209 60
Gastos	8954 71
	613572 16

HABER		$ m/n
Capital:		
Acciones subscriptas e integradas	240 700 —	
Acciones sin emitir	259 300 —	500000 —
Fondo de reserva		14040 92
Amortización de la instalación		15000 —
Seguros		1500 —
Acciones en garantía		41000 —
Depositantes		891 45
Intereses		233 23
Mensajes		23351 53
Fichas y franqueos		232 60
Ctas. corrientes		4694 55
Vs. entradas		236 40
Avisos		838 35
Dividendo ejercicio 1918		10226 35
Ganancias y pérdidas		437 58
Encargos		839 20
		613572 16

Salvador Curutchet, presidente. — J. B. Bianchi, gerente. J. M. Rodríguez, contador.— Vº Bº: E. R. Meyer, síndico.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1919

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia — Diego González, Jefe.

E 26 abril — 2808-v-5 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Enajenación de Tanques y Torres de Hierro

Llámase a licitación para la enajenación de tanques y torres de hierro. — Tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo a las dos p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

[illegible] v- 9 Mayo.

Llámase a licitación para la impresión y edición de la obra «Legislación Municipal». — Tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo a las 2.30 p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

v- 9 Mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos mil novecientos cinco uniformes de paño, compuestos de blusa, pantalón y gorra, cuatrocientos noventa capotes de paño, dos mil trescientos diez pares de botas reforzadas, quinientos cuarenta y siete pares de borceguíes reforzados y doscientas capas impermeables, con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Dicha licitación tendrá lugar el día 12 de Mayo del corriente año, a las 3 pasado meridiano, en la Sección Territorios Nacionales del Ministerio del Interior, calle Cerrito Nº 67, a donde los interesados podrán concurrir por más datos y ejemplares del pliego de condiciones a que deberán ajustarse. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — Alfredo Espeche, Sub-Secretario del Interior.

v-12 mayo.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación conjunta para la impresión del diario de sesiones volante, diario de sesiones en volumen, órdenes del día y demás publicaciones de la Honorable Cámara, de acuerdo con las siguientes

Bases de licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar; un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado

Art. 2º La presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes, o de rechazar todas las que se presenten o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a una nueva, si por cualquier motivo derivado de las propuestas, de las leyes o de modificaciones que la Honorable Cámara pueda introducir en las resoluciones vigentes, lo considera necesario.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la Honorable Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada, para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (artículo 3º), aquélla reconoce en la secretaría de la Honorable Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la Honorable Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviere expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda haber lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Diario de sesiones volante

«Impresión».—Art. 7º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,05 x 29 centímetros.

Art. 8º El tipo empleado será cuerpo diez, sin interlíneas para la parte oral y ocho de la misma familia, sin interlíneas para los documentos y redacciones.

Art. 9º La composición será a dos columnas, medida diez y siete y cada columna contendrá sesenta y dos líneas de cuerpo diez o su equivalente, si hubiera, cuerpo ocho.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita; según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo.

Art. 11. En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etcétera, la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles, según las instrucciones que reciba.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en el Cuerpo de Taquígrafos de los originales de cada sesión, los que serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la Honorable Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

«Tiraje».—Art. 14. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquél en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel Manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán ir solamente doblados los destinados al interior de la República.

«Reparto».—Art. 17. Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú los días de ferrocarril de combinación, y para las otras repúblicas del Centro y Norte América y Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. Capital. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la capital a las siete antemeridiano del día de su publicación, determinado en el artículo 14, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que el director del Cuerpo de Taquígrafos le hiciera, respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 19. Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga el director del Cuerpo de Taquígrafos, a las siete antemeridiano del día de su publicación, los destinados al radio urbano, y el resto antes de la una pasado meridiano del mismo día.

Art. 20. Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas por orden del director del Cuerpo de Taquígrafos.

Art. 21. Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la una y treinta antemeridiano del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte del Cuerpo de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22. El reparto se hará por el

correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23. Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días por cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

«Precio». — Art. 24. Las propuestas se formularán dando precios separadamente por cuatro mil ejemplares y por cada millar subsiguiente hasta veinte mil. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etcétera. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

«Pago». — Art. 25. El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría previo informe expedido por el director del Cuerpo de Taquígrafos, de haberse llenado las condiciones del contrato por la casa impresora, a cuyo fin se establecerán por dicho funcionario las medidas de contralor necesarias. Los certificados correspondientes que remita la oficina del correo y que pasarán al Cuerpo de Taquígrafos, servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega.

«Penalidad». — Art. 26. La casa contratista será pasible de una multa de diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega establecida, en los artículos 18º y 19º. Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días, será facultativo de la presidencia de la Honorable Cámara, rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito en garantía.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiere líneas transpuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto, o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio del director del Cuerpo de Taquígrafos sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la presidencia de la Cámara, sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que juzgue necesarias el director del Cuerpo de Taquígrafos, y que se practicarán en la forma y en el término que se establezcan.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará al Cuerpo de Taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

Diario de sesiones permanente

Art. 29. Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obra de primera, de treinta y cinco kilos la resma de 74 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida catorce. Cada columna contendrá cincuenta y ocho líneas de cuerpo diez o su equivalente, si hubiera cuerpo ocho. Los índices y el nomenclátor irán en cuerpo ocho.

Art. 30. Dentro de los ocho días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pida. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa y a los diez días de dada esta autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

«Número de ejemplares». — Art. 31. La edición será de 1500 ejemplares.

«Precio». — Art. 32. El precio se fijará por pliegos de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclátor, leyes, tapas de papel de color de cuarenta kilos la resma de 74 por 110 centímetros y encuadernación a la rústica.

«Pago». — Art. 33. El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo y previo los informes y medidas de contralor establecidos en el artículo 25.

«Penalidad». — Art. 34. Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción del veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35. Las órdenes del día todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones, se harán al mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36. La imprenta entregará en secretaría prueba de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art. 37. La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos, en el número que se pidiere, dentro de las veinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas, y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 38. La casa contratista entregará prueba de los folletos y otras publicaciones dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39. El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos, y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenara, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40. El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aun cuando contengan trabajos, cuadros estadísticos, columnas de números, etcétera. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 41. El pago lo ordenará mensualmente la secretaría a la presentación de los certificados de la división respectiva que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma, a cuyo fin el jefe de la división correspondiente dictará las medidas de contralor que juzgue oportunas. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas transpuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia, imputable a la casa contratista a juicio del jefe de la división respectiva. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un tiraje corregido por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

La licitación tendrá lugar en el despacho del que suscribe, el día 19 de Mayo de 1919 a las 3 p.m., reservándose el señor presidente de la Honorable Cámara el derecho de aceptar en todo o en parte o de rechazar las propuestas que se presenten y de dejar sin efecto la licitación llamando a una nueva. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — El Secretario.

E. 16 abril v-23 mayo

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de 200,000 litros de kerosene con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Secretario.

v- 12 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de lámparas de filamento metálico con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 2,30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Secretario.

v- 12 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de globos y medios globos con destino a los servicios de alumbrado público. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — El Secretario.

v- 12 mayo.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo a las 4 p. m. para la enajenación de 48,800 bolsas usadas, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 55,402 A-1919, que se encuentra en la Sub-Secretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

v-5 mayo

Llámase nuevamente a licitación pública, que tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo a las 4 p. m. para la provisión y colocación de dos toldos de lona en la Oficina Química calle Moreno 330, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 65.432-D.918 que se encuentra en la Sub-Secretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

v-7 mayo

Llámase nuevamente a licitación pública, que se realizará el día 6 de Mayo próximo a las 4 p. m. para la provisión de artículos de automóvil con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente Nº 56115-D.919, que se encuentra en la Sub-Secretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — El Secretario.

-v-6 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de animales yeguarizos y mulares durante el corriente año. Tendrá lugar el día 5 de mayo a las 2 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v-5 mayo.

Llámase a licitación para la enajenación de cajones de kerosene vacíos existentes en la Usina de Palermo. Tendrá lugar el día 5 de Mayo a las 2,45 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v-5 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de ochocientos postes de madera dura de 0,10 por 0,10 metros (4 pulgadas por 4 pulgadas), por 4,80 metros. Tendrá lugar el día 5 de Mayo a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v-5 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes próximo a las 2 pasado meridiano para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en las calles Castro Barros entre Chiclana y Caseros y Saujil entre Caseros y Avenida Sáenz, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires Abril ::: de 1919. — El Secretario.

v-5 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para un trimestre del año 1919.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 8 de Mayo del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1919. — El Director Interino.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión de artículos de bazar, de ferretería de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para un trimestre del año 1919.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 8 de Mayo del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1919. — El Director Interino.

v-8 mayo.

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 27 del próximo mes de Mayo, a las 3, 3,30 y 4 p. m., para la provisión de fideos y similares, jabón y azúcar, respectivamente, y hasta el día 28 del mismo mes a las 3 p. m., para la de leche y manteca y a las 3,30 p. m., para la de café, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración, calle Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas los días y horas indicados, en presencia de los licitadores que concurran. — La Secretaría.

v. 28 mayo.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de materiales de carpintería, herrería, cloacas, electricidad, albañilería y pinturería, zinguería, y reparaciones generales, camas de hierro, mesas de luz y mesas de mármol con pie de hierro, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 16 de Mayo del corriente año a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — El Director interino.

-v-16 mayo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del empréstito Crédito Argentino Interno 1909 leyes 5559, 5681 y 6011 del vencimiento 1º de Septiembre de 1915:

Cupones de $ o/s 2.50 Nos. 44.120/39, 45470/520, 45571/90, 45601/11, 45613/38, 49389/93, 49849/922 51787/91, 51872, al 3, 52797/801, 53061/72, 53087/9, 53387/91, 56124/50, 56152/68, 56708, 58183, 58209/11,

58213/23, 58608, 59158/61, 59272/301, 59818, al 27. 60343/67, 61065/9, 61144/8, 61704, 61706/8, 6237 /8, 6 556/60, 151779/819, 151821/31.

Cupones de $ o/s 12 50 Nos. 119 3, 121 3/7, 12284/5, 12291 3, 13449, 13521/6, 13528 36, 13538/40, 13542,60, 13651/6, 13670,95, 13845/6, 13869, 13882, 13885, 14298/9, 14318/20, 14333/7, 14359/68 14821/30, 153 2/14, 16446/50, 16546/50, 16552/5, 17082, 17332/3, 17993, 18030/1, 18050, 18077, 19108, 19974, 20104/5, 20240, 20782/3, 20795 8, 20975, 21445, 21447/8, 23050, 23325/34, 23586, 23901/11, 23999, 24468, 252 2 3, 25739, 26021/4, 26063/9, 26071/109, 26185.6, 26188, 26251, 26378, 26959/60, 27081/5, 27262, 27873/82, 28861, 29107, 29184, 29228/39, 29699/703, 29797, 801, 29887, 30349/51, 30565.9, 20871, 30978, 83, 30988/9, 31243/4, 31569, 39894.

Cupones de $ o/s 125 Nos. 23/4.

Buenos Aires, Abril 9 de 1919. — Carlos Bazo, secretario gerente.

v-30 mayo

Licitación de Bonos de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los interesados que el día 7 de Mayo próximo a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización de los Bonos de Pavimentación de 1904 correspondiente al vencimiento del 1º del mes en curso, siendo el fondo amortizante de pesos 42.060 moneda nacional. Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 12 de Mayo hasta el 12 de Junio del año en curso.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Bs. As. Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v-7 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

«Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 7 de Abril próximo, inclusive, para las obras de reparación y de construcción de un pabellón de ww.cc. y de una nueva aula para el edificio fiscal de la escuela de Simsón (Pampa), de conformidad al pliego de condiciones, plano y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles, de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo a las 3 p.m., en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Simson (Pampa) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires. Marzo 26 de 1919. — El Secretario General».

-v-6 marzo.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días a contar de 9 del corriente, para la ejecución de obras en el edificio fiscal, calle Charcas 1081, ocupado por el Museo Escolar «Sarmiento», de acuerdo con el pliego y bases de condiciones preparado por la Dirección de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 meridiano.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — El Secretario General.

-v-8 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar del 6 del corriente para la provisión y colocación, de artefactos, eléctricos con destino a las escuelas: Dean Funes 1821, Las Heras 3098, Lamadrid y Martín Rodríguez, y 24 de Noviembre 1536, de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 a/m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, a las 3 pasado meridiano. — El Secretario General».

-v- 7 mayo

Hospital de Clínicas

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día lunes 5 de Mayo de 1919, a las 12 meridiano, para la provisión de carnes, leche y derivados, pescados, algodón hidrófilo; artículos de almacén, alcohol puro, jabón amarillo e impresos. Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Administración del Hospital, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano.

Las propuestas; deberán presentarse, cuando menos con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación. — La Dirección.

v-5 mayo.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública por el término de ocho días a contar de la primera publicación del presente aviso, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan, destinados a la confección de calzado para la Policía de la Capital, la de la provincia de Salta y la de Santiago del Estero. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras respectivas, que se encuentran en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m., Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección, con intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno el día 5 de Mayo próximo a las tres de la tarde.

3.446 metros vaca, cromo lustre de primera de 2 a 2 y 1/2 m.m de espesor.
10.222 kilos de suela macho para cosido Goodyear de 18 kilos cada cuero.
617 badanas raspadas negras de primera.
130 metros suela cruponada especial para viras.
2.836 metros de loneta americana de 0,90 de ancho.
554 metros 250 centímetros de suela para forrar cañas.
1.422 agujas para plantillar Nº 41.
1.830 agujas para puntear Nº 47.
815 aleznas para puntear Nº 47.
185 kilos de alambre redondo Nº 0,70 para tacos.
102 agujas Nº 1 para talabartero.
42 aleznas chastas Nº 10.
44 kilos de almidón de mandioca.
44 kilos alambre para armar puntas.
173 kilos de clavo hierro Nº 9/8 para tacos.
132 kilos clavos de hierro Nº 4 y 1/2 para suelas.
9 kilos 200 gramos de cera negra en panes.
47 kilos cola en cáscara.
458 kilos de cemento extranjero.
51 kilos de cerote amarillo.
60 kilos de cerote blanco.
2 kilos 500 gramos de campeche.
2 kilos de cera virgen.
15 kilos y 25 ovillos de hilo acarreto Nº 5-2.
4.225 metros de presilla blanca para botines.
87 kilos puntas cabeza perdida de 0,20 m.m.
87 kilos semillas Nº 2 y 1/2 para máquina.
61 kilos semillas Nº 3 y 1/2 para armar Gooyear.
16 kilos semillas Nº de mano.
41 kilos de pasta para puntas duras.
8 kilos de polvo de jabón.
1 kilo 500 gramos de percloruro de hierro.
24 docenas y 1 caja de agujas chatas oscilante Singer Nº 3.
23 docenas agujas chatas columna Nº 3.
40 litros de alcohol desnaturalizado.
12 trinchetas de 0,02 marca «punal».
15 litros de tinta marrón.
77 litros de lustoria.
49 litros de nafta.
122 litros de tinta negra.
51 litros de vinagre.
287 hojas de fieltro alquitranado.
182 gruesas de hebillas dobles niqueladas.
14 gruesas de hebillas de 0,02 niqueladas.
94 gruesas de cordones negros trenzados.
13 docenas de fundas Spelit Nº 8.
8 docenas de fundas Spelit 7 para suelas.
441 carreteles hilo cadena Nº 16 negro.
650 carreteles hilo «Oso» negro Nº 4.
54 lápices punzó para marcar cueros.
141 ovillos hilo lino de libra Nº 9 para plantillar.
125 ovillos de hilo lino de una libra Nº 7 para plantillar.
96 ovillos de hilo de lino de una libra Nº 6 para plantillar.
437 hojas de papel de lija 1/2 luna Nº 1 y 1/2.
462 hojas de papel de lija Nº 1 y 1/2.
57 rollos de papel de lija Nº 1 y 1/2 de 20 m.m. de ancho.
50 agujas Nº 1/2 Singer oscilante.
17 rollos de papel de lija Nº 0 de 20 m.m. de ancho.
17 latas pastas Royal de 1 libra.
7 frascos de tinta violeta para sellos.
195.100 ojalillos negros Nº 153.
9.300 pares de cambrillones tamaño grande.
175 metros de tela engomada doble ancho y doble espesor para puntas duras.
43 litros de aceite de esperma.
50 agujas chatas Nº 3 Brazo.
8 docenas carreteles hilo cadena Nº 16 blanco.
16 carreteles hilo «Oso» Nº 0 blanco.
211 piezas presilla ordinaria para botas, de 8 metros la pieza.
325 metros de presilla blanca para botines.
105 metros de vaquillona cromo mixta de color.
1 metro y 500 centímetros cabritilla charolada.
1 badana especial delgada color paja.
14.000 ojalillos marrón Nº 153.
7 gruesas de cordones trenzados de color.
10 ovillos de hilo para puntear Nº 7.

— Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — El Secretario.

-v-5 mayo.

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente a las tres de la tarde la provisión a la Penitenciaría, de los artículos que a continuación se detallan, con destino a la impresión de la Memoria de Justicia e Instrucción Pública. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieran a los intereses del Establecimiento.

118 resmas de papel de obras 74/110 de 35 kilos.
600 pliegos de papel de embalaje Nº 0062 de 80/120 de 180 gramos el metro cuadrado.
12 kilos de tinta Lorilleux.
200 kilos de cuadrados sistemáticos: 50 kilos C/12, 50 kilos C/10, 50 kilos C/8 y 50 kilos C/6.
12 kilos de letras titulares número 6, cuerpo 28, de la Casa Curt Berger, para reforzar el existente.
10 kilos de cola.
8 kilos de hilo acarreto.

Tipos para dorar a mano y a máquina que en oportunidad se detallarán. — El Secretario.

v-8 mayo.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente a las 3,30 p/m., la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante el mes de Junio de 1919.

Diariamente:
1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente:
50 kilogramos aceite «Ottone», de 1ª.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz «Carolina», de primera.
350 kilogramos arroz «Glacé».
60 kilogramos azúcar R. A. en terrones.
450 kilogramos azúcar tucumana de primera.
70 kilogramos azúcar tucumana de segunda.
20 kilogramos arvejas secas partidas.
60 kilogramos arvejas secas enteras de 1ª, del año.
20 kilogramos achicoria de 1ª clase.
20 kilogramos bacalao sin espinas.
1 kilogramo canela de 1ª en rama.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña brasileña.
1 gruesa de fósforos.
2 kilogramos garbanzos Sauco, buena clase.
70 kilogramos harina de maíz.
70 kilogramos harina de trigo de 1ª.
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
50 kilogramos lentejas secas de Chile.
170 kilogramos maíz blanco pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala de papel de estraza.
1 kilogramo de pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
40 kilogramos porotos de manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyere.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz.
50 kilogramos sémola.
100 kilogramos soda para lavar.
10 kilogramos té Ceylán.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros de vinagre de vino.
30 kilogramos yerba paraguaya «Flor de Lys».

Mensualmente:
4.340 kilogramos carne de vaca, de 1ª gorda, fresca y despostada, sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca, fresca, buena clase.

Mensualmente:
30 kilogramos café «Caracolillo» en grano, tostado de primera.
70 kilogramos café «Brasil» en grano tostado de primera.

Mensualmente
2.500 kilogramos carbón «Glasgow» zarandeado.
5.000 kilogramos leña de quebracho.
500 kilogramos carbón de leña, fuerte, sin polvo.
1.500 astillas de leña de espinillo largas y gruesas.

Diariamente
2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo ajos.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos cebollas.
3 kilogramos coliflores o su equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
12 kilogramos repollos grandes.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente
1.000 piezas de fruta de estación, de primera calidad.

Mensualmente
2 kilogramos algodón hidrófilo en paquetes de 100 gramos.
150 gramos de subnitrato de bismuto.
1 kilogramo talco de Venecia.
2 kilogramos harina de lino.
2 kilogramos harina de mostaza.
1 kilogramo magnesia calcinada (Erba).
2 litros aceite de castor.
1 litro agua de azahar.
10 litros aceite bacalao.
500 gramos bálsamo tranquilo.

3 frascos esencia maravillosa.
50 frascos esencia de menta.
1/2 kilogramo semilla de membrillo.
2 kilogramo sulfato de soda.
50 gramos salol.
200 rótulos para frascos.
200 rótulos para botellas.
2 termómetros.
Vino quinado.

Mensualmente

60 kilogramos pescado grande, fresco ya sea corvina, pejerrey o dorado grande (a elección).

Mensualmente

500 metros bombasí de color, buena clase.
500 metros bombasí crudo.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia. Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con la Ley de Sellos y Pliego de Condiciones. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — La Dirección.

-v-8 mayo.

Instituto Nacional de Sordomudos

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para la provisión de este Establecimiento, durante el mes de Mayo próximo de pan y factura y combustible, en las cantidades que se detallan a continuación:

Pan y factura

50 kilogramos diarios más o menos de pan de primera en panes franceses de 100 gramos cada uno.
Medio kilogramo diario de factura.

Combustible

6000 kilogramos de leña quebracho colorado hachada en trozos de 20 centímetros libre de mezcla.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 5 de Mayo a las 3,30 pasado meridiano, y serán presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, Avellaneda 1861. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — El Director.

v-5 mayo.

Penitenciaria Nacional

Llámase a licitación privada para el día 9 del corriente a las 4 y 30 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan, destinados a la confección de uniformes, ropa interior, de cama, calzado y útiles necesarios a los recluídos del Establecimiento. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Estbto. a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

2.600 metros lienzo de 0,82 de ancho.
29 gruesas de botones blancos de 12 milímetros.
18 docenas carreteles de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.
2 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 16, de 500 yardas.
1 litro de aceite de esperma.
1/4 caja de tiza negra o colorada mineral cuadrada.
5 docenas agujas máquina Singer Nº 1.
6 dedales para sastre, tamaño grande
6 carreteles para máquina Werthein s/m. Nº 10.
3.220 metros de lienzo de 0,82 de ancho.
16 gruesas de botones blancos de 12 milímetros.
10 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.
4 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 16 de 500 yardas.
1 litro de aceite de esperma.
6 carreteles para máquina Werthein s/m. Nº 10.
4 docenas agujas máquina Singer Nº 2.
1/4 caja tiza mineral cuadrada, negra, o colorada.
6 gomas devanaderas Nº 49 diámetro interior.
1.400 metros de lienzo para sábanas de 1,20 de ancho.
2 y 1/2 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.
2 docenas de agujas para máquina Singer Nº 1.
1 litro de aceite de esperma.
3 dedales para sastre, tamaño grande
1/4 caja de tiza mineral, negra o colorada, cuadrada.
430 metros de brin de Rusia.
1 docena de carreteles de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.
6 gomas devanaderas Nº 49, diámetro interior 30 milímetros.
175 metros de vaca cromo negra.
700 kilos de suela macho para clavado.
3 docenas de badanas 1ª de color natural.
70 metros loneta americana.
13 metros de tela engomada, doble ancho, para pintas duras.
26 kilos de clavos de hierro para suelas 4 y 1/2.
14 kilos de alambre para tacos, redondo 0,70.
7 panes de cera negra, de 100 gramos cada uno.
35 hojas de papel de lija Nº 1/2, media luna.
28 hojas de papel de lija 1 y 1/2.
4 rollos papel de lija, Nº 1 y 1/2.
1 rollo de papel de lija Nº 0.
4 kilos de cola en cáscara.
2.000 ojalillos negros, Nº 153.
3 docenas de hilo Cadena negro, Nº 16.
4 docenas de hilo Oso negro, Nº 4.
150 hojalatas IXX de 356 x 508 milímetros.
13 kilos 500 gramos alambre de hierro crudo Nº 11.
4 kilos y 500 gramos estaño.
4 kilos 500 gramos plomo.
300 gramos de sal de amoníaco.
30 kilos carbón de leña.
1 litro 500 gramos ácido muriático.
150 hojalatas IXX de 356 x 508 milímetros.
10 kilos 500 gramos de alambre de hierro.
4 kilos 500 gramos estaño.
4 kilos y 500 gramos de plomo.
300 gramos de sal de amoníaco en piedra.
30 kilos de carbón de leña.
1 litro 500 gramos de ácido muriático.
23 gruesas de botones negros de 20 milímetros.
23 gruesas de botones negros de 12 milímetros.
6 gruesas de hebillas para pantalones.
6 gruesas de broches para pantalones.
40 docenas de carreteles hilo negro Nº 50 de 500 yardas, para máquina.
5 docenas de carreteles de hilo negro Nº 16 de 500 yardas, para máquina.
10 docenas de agujas para máquina Singer Nº 1 y 2.
24 dedales para sastre, tamaño grande.
2 litros de aceite de esperma.
210 metros de entretela.
100 metros de sarga de algodón para forros.
164 metros de tartán para forros.
70 metros de percalina negra.
100 metros de percalina rayada.
60 metros de acolchado negro.
60 metros de peluche para bolsillos de capote.;
60 metros guissande para mangas.
16 metros de satiné, para forros de gorras.
4 piezas de soutache dorado.
4 piezas de soutache plateado.
84 docenas de botones de metal blanco de 26 milímetros.
4 docenas de botones de metal blanco de 12 milímetros.
14 docenas de botones de metal blanco, esféricos para gorra.
4 gruesas de botones de hueso negros de 15 milímetros.
1 gruesa de broches para cuello.
4 gruesas y media botones de metal con resorte, para tiradores.
1 gruesa hebillas para pantalón.
15 hojas de cartón satinado para gorras.
110 viseras charoladas.
110 tafiletes.
110 barbijos.
110 aros de acero.
2 cajas de tiza mineral, colorada.
20 docenas carreteles hilo negro. Nº 50 de 500 yardas.
1 libra cordonet seda para ojalar.
6 docenas de agujas de máquina Singer Nº 2.
2 litros de aceite de esperma.
24 correas de cuero para máquina de coser, de 2 metros de largo cada una.
12 gomas devanaderas de 25 milímetros de diámetro interno.
12 centímetros para sastre.
60 kilos de carbón para planchas.
1.400 camisetas.
1.800 pares de medias.
300 cucharas.
300 tenedores.
3 litros de kerosene. — El Secretario.

v-9 mayo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración.

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 15 de Mayo próximo a las 3 y 15 pasado meridiano, en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo.): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-15 mayo.

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de leña de quebracho colorado al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 15 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo.): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

v-15 mayo.

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de galleta fresca al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 15 de Mayo próximo a las 3 y 30 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

-v- 15 Mayo

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 15 de Mayo próximo a las 3 y 45 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno, y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte) **todos los días hábiles de 1 a 4** pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 14 de 1919. — (Fdo): Remigio Lupo, Director General de Inmigración.

-v- 15 Mayo

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de barras y alambres de acero, fierros planchuelas, redondos; cuadrados chapas de fierro; tejidos de bronce, chapas de zinc perforadas y cables de acero conforme a las listas detalladas y al pliego de condiciones establecido. Los interesados podrán concurrir para consultar las listas y el pliego de condiciones a la Sección Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241 en los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. (Sábados de 9 a. m. a 12 m.):

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Mayo a las 2 pasado meridiano. — El Director General.

-v15 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la construcción de cloacas domiciliarias en el edificio destinado a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ubicado en la manzana comprendida por las calles Las Heras, Melo, Azcuénaga y Cantilo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuesto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 3 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1919. — José I. Goñi, secretario.

v-2 Junio.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 3 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, para efectuar el corte de pasto y malezas dentro de la zona del Puerto de Buenos Aires, en las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el despacho del Director General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada, en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919.

v-3 de junio.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo próximo, a las 3 p. m. para la ejecución de obras de reparo en el camino de Timote a Ameghino, zona del Ferrocarril Oeste, provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a $ 11.613,11 m/n y plazo de 90 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito, importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5,00 m/n.

Las especificaciones y pliegos de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Secretaría de la Comisión Suipacha 1008, de 12 a 6 p. m. Suipacha 1008, de 12 a 6 p. m.—El Secretario.

v. 6 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo próximo, a las 3 p. m. para la ejecución de obras de reparo en el camino de Salvador María a Roque Pérez y Las Flores, zona del ferrocarril Sud, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a pesos 13,789,18 moneda nacional y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1003, en sobre cerrado y lacrado a nombre del Sr Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultadas en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1003, de 12 a 6 p. m — El Secretario.

v-7 mayo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Corina Bertolotto de Mir, por sí y su hijo menor don Hernán Héctor Mir, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Miguel Mir. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario.

-v- 12 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Estefania López de Moreno, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Benicio Moreno. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — El Secretario

-v- 12 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del art. 51 de la Ley 4349, doña Adela Rojas de Valladares, en su carácter de madre del ex-empleado del Ministerio de Marina, don Manuel Valladares. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

v-9 Mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Amalia Beascochea de Anabia, por sí y sus hijos menores don Ricardo Alfredo y doña Susana Josefa Anabia y por sí las señoritas María Amalia y Delia Lucila Anabia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-jubilado don Daniel Anabia. — Buenos Aires, Abril 29 de 1919. — El Secretario.

-v- 9 Mayo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña M gdalena Cafaro de Albarracín, por sí y su hijo menor don Alfredo Juan Albarracín, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Inspector de Zona de la Administración de Impuestos Internos, don Juan Alfredo Albarracín. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — El Secretario.

v. 8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Daniela Mejuto de Boissais, en su carácter de viuda del ex Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, don Edmundo Alberto Boissais. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v-7 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Irene Bejarano de Casas, por sí y su hija menor doña Gliseria del Cármen Casas, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Adrián Joaquín Casas. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919 — El Secretario.

v-7 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Valentina Alfonso de Alfonso, por sí y sus hijos menores doña María Amalia, don Salvador Antonio y don Juan Carlos Alfonso, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, don Salvador Alfonso. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v. 7 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don Enrique Mitchell, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — El Secretario.

v. 3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Elías Subirel; que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ana o Anita Cuevas de Iribarren, en su carácter de viuda del ex-cabo de la Policía de la Capital, don Justo Iribarren — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El secretario.

v-5 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constantino Pérez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eleno Angel Vázquez, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — El Secretario.

v-28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramiro González, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — El Secretario.

v-15 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Naciona de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Areán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 4 de 1919. — El Secretario.

-v-12 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Ramón Monzon, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabaoj» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — El Secretario.

-v-10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Enrique Llorente, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabaoj» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v-10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero José G. Regazzini, que debe apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 1o de 1919. — El secretario.

v-8 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Gurne, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — El Secretario.

-v-8 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pisasale que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — El Secretario.

-v-8 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don ENRIQUE E. BUSTOS, para que dentro de dicho plazo ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 44,13 m/n, importe a que asciende el saldo de la deuda que tenía pendiente con el Fisco, en concepto de pérdida de prendas durante su estada como conscripto en la Escuela de Caballería, debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de esa Repartición, un sello valor de pesos 5 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 29 abril S. C.-v-9 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Francisco Franceschini, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 34 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de los gastos ocasionados por su hijo Francisco durante su estada en la Escuela de Mecánicos del Ejército, como alumno del mencionado establecimiento, debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 3 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Abril 21 de 1919. — El Secretario.

E abril 24 s/c v-5 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Luis Gorla, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 37,50 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 42 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 24 abril s/c v-5 mayo.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 13/1919 o 124 R. o 501 A. o 235 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 13/1919.

Marca A M X, número 510, 1 cajón, vapor Wagama, paquete 3235, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; marca M B B, abajo Garage Patagonia, número 1 al 6, 6 cajones, vapor Wagama, paquete 3235, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; marca M B B, abajo Garage Patagonia 1 al 4, 4 cajones, vapor Wagama, paquete 3235; fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; marca S A L A B, s/número, 3 cajones, vapor Wagama, paquete 3235; fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; marca F A de la P, s/número, 70 cascos, vapor Wagama, paquete 3235, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; marca F A de la P, s/número, 4 cascos; vapor Wagama, paquete 3235, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; s/mar-

ca, s/número. 1 cajón, vapor Wagama, paquete 3235, fecha de entrada Diciembre 30 de 1917; marca C H s/número, 1 barrica, vapor Goyar, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 de 1918; marca L J F R, abajo 2, s/número; 25 barricas, vapor Goyar, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 de 1918; marca L J F R, abajo 2, s/número; 50 1/2 barricas, vapor Goyar, paquete 105 fecha de entrada Enero 12 de 1918, marca L J F R, abajo 2, s/número; 50 1/4 barricas, vapor Goyar, paquete 105 fecha de entrada Enero 12 de 1918; marca E T C s/número, 1 caja, vapor Opivan, paquete 287, fecha de entrada Enero 29 de 1917; marca J A N C abajo Montes, número 6, 7 2 cajas, vapor Opivan, paquete 287, fecha de entrada Enero 29 de 1917; s/marca, s/número, 10 ladrillos; vapor Opivan, paquete 287, fecha de entrada Enero 29 de 1917; marca L P, número 29909, 1 cajón, vapor Opivan; paquete 287 fecha de entrada Enero 29 de 1919. — El Jefe.

v. 7 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 14/1919 o 126 R. o 500 A. o 286 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 14/1919.

Marca V M C, s/número, 2 cajones; vapor P. de Satrústegui, paquete 390, fecha de entrada Febrero 8 de 1917; s/marca o X, s/número, 11 fardos, tren Internacional, paquete 6, fecha de entrada Enero 14 de 1918; marca C T P s/número, 1 bolsa; tren Internacional, paquete 6, fecha de entrada Enero 14 de 1918; marca Alves abajo B G G, E K H, s/número, 13 bolsas, vapor Amstelland, paquete 597; fecha de entrada Febrero 27 de 1918; marca Alves abajo B G G, E K H 4 B E R 5, s/número, 20 bolsas; vapor Amstelland, paquete 597, fecha de entrada Febrero 27 de 1918; marca P I T O, número 1606, 1 fardo, vapor La Rosarina, paquete 245, fecha de entrada Enero 25 de 1918; marca P Z G, número 43, 1 cajón, vapor La Rosarina, paquete 245, fecha de entrada Enero 25 de 1918. — El Jefe.

v. 7 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 15/1919 o 131 R. o 513 A. o 287 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 15/1919.

Marca R H, s/número, 8 bultos; vapor Tartary, paquete 324, fecha de entrada Febrero 3 de 1918; marca G B C, s/número, 6 filetas; vapor Tartary, paquete 324, fecha de entrada Febrero 3 de 1918; marca en diamante T M, s/número 3 bolsas; vapor Ormudale, paquete 259 Enero 27 de 1918; marca R H s/número, 4 piezas; vapor Ormudale, paquete 259, fecha de entrada Enero 27 de 1918; marca en triángulo P A arriba B R 1225, número 132 al 236, 105 cajones, vapor Parthenia, paquete 285, fecha de entrada Enero 29 de 1917; marca Mue M. Raffo, s/número, 1 esqueleto; vapor Munrio, paquete 325, fecha de entrada Febrero 4 de 1918; marca P I T O, número 101, 1 fardo; vapor Hilarius, paquete 3108, fecha de entrada Diciembre 19 de 1917; marca G R, s/número. 1 tarro, vapor Rembrandt; paquete 297, fecha de entrada Enero 30 de 1918. — El Jefe.

v. 7 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expedientes de Rezagos Nos. 16/1919 o 133 R. o 526 A. o 288 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 16/919.

Marca B H, número 107, 1 cajón, vapor Deseado, paquete 110, fecha de entrada, Enero 13 1918; marca G B C, número 501, 502, 2 cajones, vapor P. de Udine, paquete 562, fecha de entrada Febrero 25 1917; marca A R C, número 1052, 1 cajón, vapor P. de Udine, paquete 562, fecha de entrada, Febrero 25 1917; marca L I, sin número, 1 cajón, vapor Pacific paquete 174, fecha de entrada Enero 19 1917; marca en cuadro, R A S, sin número, 1 casco, vapor Pacific paquete 174, fecha de entrada, Enero 19 1917; marca L I, número 1 al 8, 8 cajones, vapor Pacific paquete 174, fecha de entrada, Enero 19 1917; marca C R, número 49, 1 cajón, vapor Pacific paquete 174, fecha de entrada Enero 19 1917; marca C A E, sin número, 4 cajones, vapor Pacific paquete 174, fecha de entrada, Enero 19 1917; marca G A, número 1, un casco, vapor Pacific paquete 174, fecha de entrada, Enero 19 1917; marca G A, número 2. 1 cajón, vapor Pacífico, paquete 174, fecha de entrada, Enero 19 1917; marca J B H, número 501, 1 cajón, vapor Pacífico, paquete 174, fecha de entrada Enero 19 1917; marca J. R. Cullece, sin número, 1 cajón, vapor Pacific paquete 174, fecha de entrada Enero 19 1917; marca L. F. Tizio, sin número, 1 cajón, vapor Pacific paquete 174, fecha de entrada, Enero 19 1917; marca J. R. Cullede; sin número 1 cajón, vapor Pacific, paquete 174, fecha de entrada, Enero 19 1917; marca J. Dreher abajo 095, sin número, 1 paq. vapor Mucury, paquete 3265, fecha de entrada, Octubre 3 1916. — El Jefe.

-v- 7 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 17/1919 o 540 A o 134 R o 289 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de Rezagos Nº 17/1919.

Marca S., sin número; 1 bolsa: T. Terrestri, paquete 13; fecha de entrada Febrero 1º de 1918: sin marca o C. P., sin número; 2 cajones: T. Terrestre, paquete 19: fecha de entrada. Febrero 18 de 1918; marca en diamante E. C. sin número, 1 atado vapor Vigil, paquete 563, fecha de entrada Febrero 25 de 1917. — El Jefe.

-v-7 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes el Expediente Nº 57 D o 46 A o 105 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Marca J. P., sin número, 100 bariles, vapor Bartolo; paquete 338; fecha de entrada Diciembre 8 de 1918. — El Jefe.

-v-7 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 374 D o 403 A o 141 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca D B abajo, A B C Buenos Aires. sin número; 1 barrica, vapor se ignora, marca A C. sin número, 6 bolsas, vapor se ignora. — El Jefe.

-v- 19 mayo.

De acuerdo con lo ordenado por el señor Administrador en el expediente sumario Nº 9, Letra L-1919, se hace saber a Ramón Monzón y a toda persona que se considere con derecho a cinco docenas de jeringas de vidrio para inyecciones que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario referido y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada a beneficio del empleado Ramón Lemiña, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Notifíquese por edictos y repóngase el sellado. — Fecho y consentida esta resolución a liquidaciones a sus efectos. — Fdo: Antonio Lozano.

Lo que se hace saber de acuerdo a la providencia dictada por el señor Administrador, por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente edicto a efectos de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por tácitamente abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Abril 29 de 1919. — Alberto Basco, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

-v- 17 Mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado Juan Carnevale (a) «El duro» por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1919. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

E. mayo 5—3 s/p. p. v, junio 9,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Balcells Jenés, Nicolás Masera, Carlos Badenes; Fabián Lemos, Carlos Daporte y Pedro Paselli procesados por defraudación, a Pedro Rubeta, por falsificación; a Jaime Tomás, por quiebra; a Juan González, Antonio Piñero, Arturo Diego, José Ricárdez, y Catalina Claverié de Sánchez por hurto y Esio Novelli por disparos de arma de fuego y lesiones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas que tramitan por la Secretaría a cargo del subscripto, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay. — Buenos Aires, Abril 23 de 1919. — Severo Vera, secretario.

E. mayo 5—4-s/p. p. v, junio 9,

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores a la Ley 8129 y 4707, que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente al de la primera publicación del presente, en la querella que les ha iniciado el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Infractores a la Ley 8129:

Vetorello Angel, clase 1897, matrícula 836, Distrito Militar 35.

Barreiros Esteban, clase 1899, matrícula 1857, Distrito Militar 35.

Vázquez Agustín, clase 1900, matrícula 1132, Distrito Militar 33.

Araya Federico, clase 1899, matrícula 23, Distrito Militar 35.

Mansilla Domingo, clase 1899, matrícula 24, Distrito Militar 35.

Torres Silverio, clase 1896, matrícula 33, Distrito Militar 34.

Barrera Tomás, clase 1900, matrícula 703, Distrito Militar 34.

Notari Ernesto P., clase 1896, matrícula 1824, Distrito Militar 33.

Vásquez Juan M., clase 1899, matrícula 229, Distrito Militar 34.

Infractores a la Ley 4707:

Rodríguez Andrés Cruz, clase 1891, matrícula 15, Distrito Militar 35.

Mujica Urbano Manuel, clase 1894, matrícula 486, Distrito Militar 34.

Peralta Remigio, clase 1894, matrícula 390, Distrito Militar 34.

Pineda Germán, clase 1897, matrícula 581, Distrito Militar 34.

Mansilla Jorge, clase 1897, matrícula 245, Distrito Militar 34.

Ibarra Primo, clase 1897, matrícula 530, Distrito Militar 34.

Iovanelli José S., clase 1897, matrícula 134, Distrito Militar 34.

Storani Luis Pascual, clase 1897, matrícula 770, Distrito Militar 34.

Barba Gerardo, clase 1897, matrícula 816, Distrito Militar 34.

Ocampo Alberto, clase 1894, matrícula 678, Distrito Militar 34.

González Fermín E., clase 1894, matrícula 863, Distrito Militar 34.

Guevara Adolfo, clase 1894, matrícula 601, Distrito Militar 34.

Piedrabuena Aníbal, clase 1894, matrícula 474, Distrito Militar 34.

Quiroga Florencio E., clase 1894, matrícula 202, Distrito Militar 34.

Martínez Luis Andrés, clase 1894, matrícula 478, Distrito Militar 34.

Grippa Luis, clase 1891, matrícula 458, Distrito Militar 34.

Luján Alejandro, clase 1894, matrícula 357, Distrito Militar 34.

Lachart Rodolfo, clase 1897, matrícula 292, Distrito Militar 34.

Zaváris Alberto, clase 1897, matrícula 34, Distrito Militar 34.

Bustos Ramón, clase 1897, matrícula 211, Distrito Militar 34.

Abaca Higinio, clase 1897, matrícula 245, Distrito Militar 34.

Fearne Francisco P., clase 189[illegible], matrícula 212, Distrito Militar 34

Romano Umberto, clase 1894, matrícula 128, Distrito Militar 34.

Vivas José Anastacio, clase 1897, matrícula 56, Distrito Militar 34.

Gaitán Ramón, clase 1891, matrícula 173, Distrito Militar 35.

Mudry Federico, clase 1892, matrícula 263, Distrito Militar 35.

González Gandelario, clase 1891, matrícula 807, Distrito Militar 35.

Gabuti Antonio T., clase 1894, matrícula 693, Distrito Militar 34.

Pellegrini Juan, clase 1895, matrícula 1346, Distrito Militar 33.

Barrera Juan A., clase 1893, matrícula 2310, Distrito Militar 35.

Escalante Manuel D., clase 1896, matrícula 342, Distrito Militar 33.

Barr Bernardo, clase 1896, matrícula 1613, Distrito Militar 33.

Ambrogio Juan, clase 1896, matrícula 521, Distrito Militar 33.

Gutiérrez Marcos F., clase 1894, matrícula 116, Distrito Militar 33.

Caramuto Pascual, clase 1889, matrícula 732, Distrito Militar 33.

Grancía Salvador, clase 1894, matrícula 1285, Distrito Militar 33.

Greco Julio A., clase 1892, matrícula 1330, Distrito Militar 33.

Rinaldi Arnoldo, clase 1890, matrícula 631, Distrito Militar 33.

Tanot Juan. clase 1890, matrícula 137, Distrito Militar 33.

Petigián Eugenio, clase 1892, matrícula 1096, Distrito Militar 33.

Paz David, clase 1886, matrícula 609, Distrito Militar 33.

Grenier Raúl A., clase 1895, matrícula 671, Distrito Militar 33.

Ferrero Antonio, clase 1896, matrícula 645 Distrito Militar 33.

Coviello Decio, clase 1888, matrícula 882, Distrito Militar 33.

Godfrid Abraham, clase 1896, matrícula 1068, Distrito Militar 33.

Rey Felipe A., clase 1895, matrícula 1105, Distrito Militar 33.

Zapettini Antonio A., clase 1896, matrícula 291, Distrito Militar 33.

Tomatis Juan, clase 1895, matrícula 806, Distrito Militar 33.

Dapello Eduardo V., clase 1893, matrícula 1079, Distrito Militar 33.

Maldonado Julio D., clase 1896, matrícula 1118, Distrito Militar 33.

Martínez Juan J., clase 1896, matrícula 108, Distrito Militar 33.

Manasero Federico, clase 1896, matrícula 677, Distrito Militar 33.

Funes Carlos, clase 1891, matrícula 1208, Distrito Militar 33.

Chiericetti Félix R., clase 1896, matrícula 197, Distrito Militar 33.

Rodríguez Fabián A., clase 1896, matrícula 682, Distrito Militar 33.
Tamagno Esteban E., clase 1896, matrícula 1744, Distrito Militar 33.
Stevenazzi Carlos, clase 1896, matrícula 870. Distrito Militar 33.
Bronzzini Luis T., clase 1896, matrícula 897, Distrito Militar 33.
Zamora Valentín E., clase 1896, matrícula 1197, Distrito Militar 33.
Sardí Juan, clase 1896, matrícula 297, Distrito Militar 33.
Rodríguez Roberto G., clase 1896, matrícula 1452, Distrito Militar 33.
De Marco Roque clase 1896, matrícula 1135, Distrito Militar 33.
Di Pascual Domingo, clase 1895 matrícula 1693, Distrito Militar 33.
Sai José, clase 1897, matrícula 72, Distrito Militar 34.
Braverman Saye, clase 1897, matrícula 1241, Distrito Militar 34.
Magaldi Blás, clase 1895, matrícula 207, Distrito Militar 33.
Degano Arturo, clase 1895, matrícula 328, Distrito Militar 33.
Cuvi Juan, clase 1895, matrícula 120, Distrito Militar 33.
Alvarado Arturo M., clase 1895, matrícula 720, Distrito Militar 33.
Pedrosa Pantaleón N., clase 1895, matrícula 611, Distrito Militar 33.
Vicanio Leandro C., clase 1896, matrícula 215, Distrito Militar 33.
García Manuel, clase 1894, matrícula 486, Distrito Militar 33.
Camarasa Francisco, clase 1895, matrícula 733, Distrito Militar 33.
Maguelli Luis P., clase 1895, matrícula 1789, Distrito Militar 33.
Cerri Pascual, clase 1895, matrícula 422, Distrito Militar 33.
Valiente Vicente A., clase 1894, matrícula 1732, Distrito Militar 33.
Agoglia Alberto, clase 1895, matrícula 1745. Distrito Militar 33.
Taylor Tomás G., clase 1892, matrícula 1755. Distrito Militar 33.
Ferrini Ricardo L., clase 1892, matrícula 451, Distrito Militar 33.
Arriet Ignacio, clase 1891, matrícula 254, Distrito Militar 33.
Repetto Juan A., clase 1892, matrícula 1193, Distrito Militar 33.
Hamelin Pedro G., clase 1882, matrícula 585. Distrito Militar 33.
Oviedo Tomás, clase 1891, matrícula 332, Distrito Militar 33.
Diesin Juan, clase 1892, matrícula 109?, Distrito Militar 33.
Molas Gaspar E., clase 1891, matrícula 108, Distrito Militar 33.
Janis Luis A., clase 1897, matrícula 1002, Distrito Militar 34.
Castagno José, clase 1892, matrícula 728, Distrito Militar 33.
Marcucci Ricardo, clase 1892, matrícuala 504, Distrito Militar 33.
Girola Benjamín, clase 1891, matrícula 344, Distrito Militar 33.
Roldán Gabriel, clase 1897, matrícula 1003, Distrito Militar 34.
López Salvador, clase 1892, matrícula 841, Distrito Militar 33.
Antonelli Aquiles, clase 1891, matrícula 702, Distrito Militar 33.
Crespo Federico, clase 1884, matrícula 510, Distrito Militar 33.
Biñani Conrado, clase 1892, matrícula 1285, Distrito Militar 33.
Rodríguez Alfredo G., clase 1890, matrícula 838, Distrito Militar 33.
Juárez Juan F., clase 1892, matrícula 921, Distrito Militar 33.
Mazzei Antonio, clase 1892, matríccula 1622, Distrito Militar 33.
Piombo José, clase 1892, matrícula 1080, Distrito Militar 33.
Velásquez Juan R., clase 1892, matrícula 1215, Distrito Militar 33.
Sánchez Zelada C., clase 1895, matrícula 1538, Distrito Militar 33.
Boretti Juan A., clase 1895, matrícula 1053, Distrito Militar 34.
Lanter Augusto P., clase 1895, matrícula 765, Distrito Militar 33.
Bianchi Mercurier, clase 1889, matrícula 335, Distrito Militar 33.
Bravo Alberto L., clase 1895, matrícula 202, Distrito Militar 33.
Beristaín Pedro S., clase 1885, matrícula 768, Distrito Militar 33.
Ríos Carlos A., clase 1895, matrícula 1077, Distrito Militar 34.
Sacramone Antonio, clase 1895, matrícula 671, Distrito Militar 33.
Estevez Carlos J., clase 1892, matrícula 813, Distrito Militar 33.
Giuzetti Próspero P., clase 1892, matrícula 288, Distrito Militar 34.
Molina José L., clase 1892, matrícula 884, Distrito Militar 33.
Medina Julián J., clase 1897, matrícula 1508, Distrito Militar 34.
Rinaldi Gualino, clase 1892, matrícula 1553, Distrito Militar 33.
Lucero Ireneo, clase 1892, matrícula 304, Distrito Militar 33.
Morosco Justo C., clase 1892, matrícula 991, Distrito Militar 33.
Astini Umberto, clase 1892, matrícula 1308, Distrito Militar 33.
Kahl Jorge J., clase 1896, matrícula 553, Distrito Militar 33.
Abrate Odón, clase 1895, matrícula 13, Distrito Militar 33.
Orozco Juan C., clase 1892, matrícula 1007, Distrito Militar 33.
Ponce Ireneo, clase 1895, matrícula 1501, Distrito Militar 33.
Quinteros Pablo S., clase 1892, matrícula 1719, Distrito Militar 33.
Ceballos Isaac D., clase 1891, matrícula 1891, Distrito Militar 33.
Lombardera Alfredo, clase 1896, matrícula 818, Distrito Militar 33.
Bruno Isidro, clase 1895, matrícula 711, Distrito Militar 33.
Giorno Antonio, clase 1892, matrícula 218, Distrito Militar 33.
Borghi José, clase 1891, matrícula 1050, Distrito Militar 33.
Grimen H. L. C., clase 1893, matrícula 1602, Distrito Militar 33.
Caminos Darío S., clase 1896, matrícula 1407, Distrito Militar 33.
Bute Roberto J., clase 1891, matrícula 1157, Distrito Militar 33.
Bujón Raimundo, clase 1897, matrícula 4 Distrito Militar 34.
Degasperi José, clase 1889, matrícula 1356, Distrito Militar 33.
Schiaffino Gumersindo, 1892, matrícula 426, Distrito Militar 33.
Donadio Adolfo, clase 1895, matrícula 478, Distrito Militar 33.
Bonaccio Luis, clase 1896, matrícula 1266; Distrito Militar 33.
Altuna Juan P., clase 1891, matrícula 1539, Distrito Militar 33.
Córdoba Pedro F., clase 1891, matrícula 1157, Distrito Militar 33.
Pinasso Pedro J., clase 1892, matrícula 128, Distrito Militar 33.
Olivera Eloy A, clase 1881, matrícula 238, Distrito Militar 33.
Ledesma Oscar, clase 1892, matrícula 1277, Distrito Militar 33.
Arzadun Jesús, clase 1891, matrícula 678, Distrito Militar 33.
Garmendia José A., clase 1892, matrícula 938, Distrito Militar 33.
Berjero Arturo, clase 1890, matrícula 1, Distrito Militar 33.
Prieto Manuel F., clase 1892, matrícula 527, Distrito Militar 33.
Maschio Juan, clase 1892, matrícula 135, Distrito Militar 33.
Tartabuil Armando, clase 1892, matrícula 1249, Distrito Militar 33.
Belloni Calogero, clase 1892, matrícula 667, Distrito Militar 33.
Viena Félix, clase 1892, matrícula 1265, Distrito Militar 33.
Madrid Antonio, clase 1892, matrícula 1327, Distrito Militar 33.
Domínguez Carlos clase 1897, matrícula 624, Distrito Militar 34.
Martínez Gregorio D., clase 1892, matrícula 1186, Distrito Militar 33.
Díaz Martín E., clase 1896, matrícula 190, Distrito Militar 33.
Madero Bernardo S., clase 1889, matrícula 696, Distrito Militar 34.
Sánz Alfredo A., clase 1892, matrícula 1358, Distrito Militar 33.
Puente Elías de la, clase 1883, matrícula 413, Distrito Militar 33.
Palacios Emilio J., clase 1892, matrícula 1092, Distrito Militar 33.
Juárez Ambrosio S., clase 1888, matrícula 726, Distrito Militar 33.
Gardella Alberto M., clase 1892, matrículo 450, Distrito Militar 33.
Bayo Carlos A., clase 1892, matrícula 1567, Distrito Militar 33.
Bavi Raúl, clase 1891, matrícula 409, Distrito Militar 33.
Buzzoni Roberto J. A., clase 1892, matrículo 1742, Distrito Militar 33.
Mazzantini Eduardo R., clase 1892, matrícula 189, Distrito Militar 33.
Salazar Leopoldo R., clase 1892, matrícula 1131, Distrito Militar 33.
Micheno José H., clase 1892, matrícula 157, Distrito Militar 33.
Vizzoni Francisco J., clase 1884, matrícula 427, Distrito Militar 33.
Estrán José S., clase 1889, matrícula 67, Distrito Militar 33.
Argons Emilio, clase 1892, matrícula 469, Distrito Militar 33.
Riera Cristobal A., clase 1892, matrícula 455, Distrito Militar 33.
Santesteban Saturnino, clase 1895, matrícula 1185, Distrito Militar 33.
Acosta Ramón, clase 1897, matrícula 665, Distrito Militar 34.
Olmos Roberto, clase 1888, matrícula 2, Distrito Militar 34.
Difonso Alejandro, clase 1892, matrícula 1011, Distrito Militar 33.
Giménez Norberto, clase 1891, matrícula 777, Distrito Militar 33.
Burki Miguel, clase 1891, matrícula 1588, Distrito Militar 33.
Domínguez Luis, clase 1892, matrícula 801, Distrito Militar 33.
Albano Luis, clase 1892, matrícula 1120 Distrito Militar 33.
Lavalien Florentino, clase 1896, matrícula 376, Distrito Militar 33.
Torres Victoriano, clase 1896, matrícula 1012, Distrito Militar 33.
Maffei Bernardino, clase 1895, matrícula 928, Distrito Militar 33.
Maldonado Dolores, clase 1892, matricula 69, Distrito Militar 33.
Bogado Justo P., clase 1897, matrícula 1076, Distrito Militar 34.
Garelli Lucas, clase 1888, matrícula 323, Distrito Militar 34.
González Marciano, clase 1897, matrícula 344, Distrito Militar 34.
Martínez José A., clase 1892, matrícula 1704, Distrito Militar 33.
Barales Juan, clase 1887, matrícula 904, Distrito Militar 33.
Oviedo Eduardo, clase 1892, matrícula 1208, Distrito Militar 33.
Roldán Ramón C., clase 1891, matrícula 638, Distrito Militar 33.
Manacorda Carlos P., clase 1892, matrícula 2150, Distrito Militar 33.
Pardo Felipe E., clase 1892, matrícula 1378, Distrito Militar 33.
Cosentino José, clase 1896, matrícula 754, Distrito Militar 33.
Rico Angel, clase 1892, matrícula 1139, Distrito Militar 33.
Poggi Pablo F., clase 1892, matrícula 1682, Distrito Militar 33.
Zello Enrique S., clase 1892, matrícula 1238, Distrito Militar 33.
González J. de Dios, clase 1896, matrícula 1521, Distrito Militar 33.
Menvielle Germán, clase 1897, matrícula 849, Distrito Militar 34.
Claret Ricardo, clase 1887, matrícula 49, Distrito Militar 33.
Pavón Domingo A., clase 1897, matrícula 210, Distrito Militar 34.
Ferrua Rufino, clase 1884, matrícula 268, Distrito Militar 33.
González José, clase 1896, matrícula 537, Distrito Militar 33.
Corduan José C., clase 1896, matrícula 1465, Distrito Militar 33.
Dapello Ramón, clase 1888, matrícula 252, Distrito Militar 33.
Aristazabal Juan, clase ..., matrícula 281, Distrito Militar 34.
Masilla Jesús, clase 1891, matrícula 679, Distrito Militar 33.
Mathis León C., clase 1883, matrícula 2, Distrito Militar 33.
Gainza Eduardo, clase ..., matrícula 1651 Distrito Militar 34.
Tovo Pedro, clase ..., matrícula 100, Distrito Militar 33.
Barbieri Carmelo, clase 1892, matrícul 890, Distrito Militar 33.
Galván Cristobal, clase 1892, matrícula 1127, Distrito Militar 33.
Pereyra Cecilio, clase 1892, matrícula 568, Distrito Militar 33.
Tazzi Nicolás A., clase 1892, matrícula 2241, Distrito Militar 33.
Blanco Antonio, clase 1894, matrícula 241, Distrito Militar 33.
Marco Pedro F., clase 1896, matrícula 1005, Distrito Militar 33.
Ciprini Vicente C., clase 1895, matrícula 1616, Distrito Militar 33.
Erb Reinaldo, clase 1896, matrícula 1100, Distrito Militar 33.
Segovia Perfecto, clase 1895, matrícula 645, Distrito Militar 33.
Tomasini Juan, clase 1896, matrícula 813, Distrito Militar 33.
Mendiola Félix P., clase 1896, matrícula 450, Distrito Militar 33.
Cuello Pedro Gil, clase 1894, matrícula 1399, Distrito Militar 33.
Simeoni Santiago, clase 1891, matrícula 998, Distrito Militar 33.
Era Germán E., clase 1892, matrícula 315, Distrito Militar 33.
Pedrosa Clemente A., clase 1892, matrícula 1009, Distrito Militar 33.
Ger Amado, clase 1896, matrícula 1896 Distrito Militar 33.
Astengo Enrique J., clase 1892, matrícula 3., Distrito Militar 33.
Rivero Bernabé, clase ..., matrícula 13, Distrito Militar 34.
Garzón Jesús A., clase 1897, matrícula 104, Distrito Militar 33.
Saione Cristobal A., clase 1891, matrícula 194, Distrito Militar 33.
Rafols José M., clase 1895, matrícula 1639, Distrito Militar 33.
Frank Arnoldo, clase 1892, matrícula 845. Distrito Militar 33.
Córdoba Andrés, clase 1896, matrícula 1678, Distrito Militar 33.
Luvini Pedro A., clase 1895, matrícula 174 Distrito Militar 33.
Martínez José A., clase 1896, matrícula 164, Distrito Militar 33.
Tudino Pascual, clase 1896, matrícula 129, Distrito Militar 33.
Martínez Paulino D., clase 1892, matrícula 600, Distrito Militar 33.
Genta Armando T., clase 1886, matrícula 119, Distrito Militar 33.
Prola José, clase 1885, matrícula 1652 Distrito Militar 33,
Alarcón Gregorio R., clase 1896, matrícula 433, Distrito Militar 33.
Santilián Ceferino, clase 1892, matrícula 821, Distrito Militar 33.
Pierra Nicolás R., clase 1896, matrícula 513, Distrito Militar 33.
Stagi Julio D., clase 1896, matrícula 2227, Distrito Militar 33.
Boglione José, clase 1896, matrícula 743, Distrito Militar 33.
Paolini Venancio A., clase 1895, matrícula 1602, Distrito Militar 33.
Zingoni Tomás, clase 1895, matrícula 755, Distrito Militar 33.
Fernández Lisandro, clase 1896, matrícula 1298, Distrito Militar 33. — Secretaría, Rosario, 5 de Abril de 1919. — Jorge García González, secretario.

E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Uladislao F. Padilla, se cita a don Juan Grassi, a fin de que se presente dentro del término de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en el juicio que sobre presunción de fallecimiento le ha iniciado Adela Salvado de Grassi, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1918. — Juan Carlos Fox, secretario.

E. 3 mayo s/c. -v- 6 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrilllo, se cita llama y emplaza al Sargento 1º retirado del Ejército de la Nación, don José Matías Cejas, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que a instancia Fiscal se le instruye en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto, por irregularidades cometidas en el Cuartel de Puerto San Martín. — Rosario, Abril 9 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.

E. 3 mayo S/p. p. -v- 7 junio.

Por disposición del señor Juez de instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a JESUS TERREYRO, acusado de defraudación, a fin de que en el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a la Secretaria del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Luís I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 30 Abril s/c-v-4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Reynaldo Bramer, acusado de hurto; Antonio Baba, acusado de hurto; Miguel Torres Giménez o Antonio Baena, acusado de estafa; Máximo Babusky, acusado de hurto; José Pérez, acusado de defraudación; Delia Bravo, acusada de robo; Enrique R. Cortez, acusado de defraudación; Pedro Lacarga, acusado de falsificación de documentos Manuel Yañez Lassaga, acusado de de-defraudación; Manuel Otero, acusado de hurto; Enrique Mateo, acusado de defraudación; Medardo Héctor Latorre, acusado de hurto; Francisco Alvarez, acusado de robo; Juan Pinto, (a) «Juanillo», acusado de disparo y lesiones; Domingo Sanibelli, acusado de hurto; y a Fernando Valls Ramírez, acusado de estafa; para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por interme-

dio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los respectivos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del plazo señalado, serán declarados en rebeldía y contumacia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Abril 24 de 1919. — Palacio de Justicia, Lavallle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.

E. 29 abril s|c.-v- 3 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado ROMULO BOSCH, por defaudación. a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E. 29 de abril S. C.-v-3 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días a contar se desde la primera publicación del presente a Luis Verón para que comparezca por ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de atentado a la autoridd, lesiones y robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Abril 22, de 1919. — J. Serrano, secretario,

E. 26 abril s/c v-31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por edictos por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y estafa, a Florencio González y Manuel Peña o Díaz respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso. — E, Escalante Echagüe, secretario.

E. 24 abril s/c v-23 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a Luis Romagnoli, por defraudación y falsedad; Antonio Gadea, por estafa; Marcelino Giménez, por estafa; Rolan Ruil, por hurto; Federico López Riera, por defraudación; Adolfo Harris y Juan Ronzoni, por estafa; y Carlos Orlando, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, sobre Lavalle (centro). — Norberto E. Fernández, secretario,

E. 24 abril s/c v 23 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a Ramón Piccini, por defraudación; a Francisco Misolatto, por lesiones y Jesús Pérez por lesiones; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los expresados delitos, bajo apercibimiento si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Enrique Sánchez para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano. Piso 3º, — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario,

E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a Francisco Bazerque, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano. Piso 3º, — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario,

E. 23 abril s/c v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a, RUFINO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a, SIXTO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a RICARDO RICCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a ARTEMIO ESPINOSA de los MONTEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 15 de 1919. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 23 abril s/c. v-27 mayo,

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Edelmira Godoy, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — Adolfo Rawson, secretario.

E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Adelaido García, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a Eudoro S. Giménez, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente al de la primera publicación del presente, en el proceso que le sigue el señor Procurador Fiscal por defraudación a la Oficina de Correos y Telégrafos de San Eduardo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. — Secretaría. Rosario 3 de Abril de 1919. — Jorge García González, secretario.

E. 16 abril s/c. v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al sujeto EMILIO MOFFO o MOSCA o MOFFA (a) «gallego» para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º esquina Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Abril 8 de 1919. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

E. 11 Abril S/C -v- 19 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Dominguez, cítase a Elvira Aguirre de López, y a Margarita López o María Manuela Rodríguez o Martínez o Bárbara o María Rodríguez o Margarita Martínez de López, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declaradas rebéldes. — Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — Epifanio Sosa. — Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. LavUalle y Uruguay.

E 10 Abril s/c. 17 Marzo.

Por disposicón del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cite. llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Naum Schoeman, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º esquina Talcahuano y Tucumán. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

E. 10 abril v 17 mayo.

Por disposicón del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cite, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los sujetos Severino Pángaro y Lida Palacios, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de estafa y hurto y tentativa de robo respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º esquina de Talcahuano y Tucumán. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

E. 10 abril v-17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE FINOCHIARD, a fin de que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones. Se le hace saber, que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

E. 9 abril s/c-v-16 mayo.

El señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE RIANCHO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 1º de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E. 9 abril s/c-v-16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GALERO GONZALEZ, acusado del delito de homocidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, Lavalle y Talcahuano — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 7 abril s/c-v-14 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por hurto y hurto. a LEONARDO CASALNUOVO y PILAR FERNANDEZ ó HERNANDEZ; respectivamente; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E 8 abril s/c.-v-15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARAMIGNOLA (HIJO), acusado de hurto, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así.—Buenos Aires, Abril 3 de 1919.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 5 abril S/C-v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO PRIONE, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así.—Buenos Aires, Abril 3 de 1919.—Luis A. Bianchi, secretario.
E 5 abril S/C-v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FERNANDEZ GONZALEZ (a) El Tigre, acusado de disparo de arma de fuego, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi, a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así dentro de ese plazo.—Buenos Aires, Abril 3 de 1919.—Luis A. Bianchi, secretario.
E 5 abril S/C-v-12 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a Pablo Frasquelli y Rafael Barbato, por defraudación, Arturo Russo, José María Alvarez y María Rodríguez por hurto, a fin de que comparezcan al Juzgado, Secretaría a cargo del que suscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Alberto Speroni, secretario.
E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: Pascual Blase por hurto: Federico Oyuela, por defraudación; Pedro Gandolfo (a) Turco por hurto; Pedro Sain Giron, por defraudación, Carlos Fernández, por hurto; Rosa Amaya por hurto; José Pérez o Cipriano Figueroa por estafa, y Rafael Tristancio, por hurto; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieren. — Buenos Aires Abril 3 de 1919. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Germán F. Blaksley, secretario.
E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a ARISTIDES CHIAPANE, acusado de atentado con armas a la autoridad, a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo así dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario.
E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a CARLOS AQUIS ACOSTA, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi, a estar, a derecho, en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacer lo así: — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario
E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Rosa Maneiro de Fernández y Manuel Martínez Esteves a fin de que comparezcan al Juzgado, Secretaría a cargo del que suscribe a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa.
Se les hace saber que si no comparecieren dentro del plazo referido serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.—Francisco Santa Coloma, secretario.
E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Manuel Carrillo y en los autos caratulados: «Defensa Agrícola, contra Juan Biancucci cobro de pesos» se cita llama y emplaza al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Tribunal dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Rosario, Marzo 25 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.
E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Manuel Carrillo, y en el juicio seguido por el señor Procurador Fiscal, contra Luis Corea, por infracción a la Ley 4707 se cita llama y emplaza al mencionado infractor Corea, clase 1897, matrícula 1121 del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Rosario Marzo 25 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.
E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a la mujer EUSEBIA PASTORINI, para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
E-3 Abril S/C-v-11 mayo.

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Domingo Fama, Armando Maiheiros, Fausto González, José Capucho, Emilio Fernández y José Visionga, en el sumario que se les sigue al primero por hurto; al segundo por defraudación; al tercero por quiebra y por robo los demás, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del suscripto a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Lavalle esquina Talcahuano tercer piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — C. F. Figueroa, secretario.
E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BARCALA, ANTONIO GOZZI, y JOSE FLORIDO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo hicieren en el plazo fijado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1919.
E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TROTS acusado de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente; al procesado Luis Fosga, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.
E. 2 abril s/c v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez; cítase a JUAN VALLA para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 4 abril s/c-v-12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. R. Ortiz de Rozas; interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Lucía Carusso por defraudación y Antonio Bernal por hurto a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1919. — Juan C. Avila, secretario. — Palacio de Justicia: tercer piso.
E. 2 abril s/c v-10 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO KROMBERG, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E 31 marzo s/c -v-7 mayo

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 4217, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una chatana que ha sido encontrada por el Crucero Acorazado «San Martín», en la Rada de Puerto Militar y entregada a la Comandancia del mismo puerto.
Dicha embarcación no tiene nombre, lleva el número 14.357; es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: manga 1,20 metros, eslora 3,65 metros, y puntal 0,43 metros.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
-v-22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 4639, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a una chatana que ha sido entregada por la Policía de la Provincia a la Comandancia del Arsenal de Puerto Militar, donde actualmente se encuentra en depósito.
Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula; es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: manga laja 0,97 metros, centro 1,53 metros, puntal 0,47 metros; proa 0,90 metros, eslora 3,28 metros; tiene una sola bancada y está pintada exteriormente de negro. Su estado de conservación es regular.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
-v-22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 1185, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a una chatana que ha sido hallada abandonada en la playa de Arroyo Pareja por la Comandancia del Puerto Militar.
Dicha embarcación tiene las siguientes características: sin nombre, ni número de matrícula, pintado de negro, ribeteada de lata, eslora, 4,25 metros; manga 1.15 metros, y puntal 0,48 metros, le faltan dos tablas en el fondo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 11 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
-v-22 mayo.

PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 66922

THE ECONOMIST OF ARGENTINA

Abril 23 de 1919. — Luis L. Godts. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2737.

E. 29 abril -v- 5 mayo.

Acta Nº 64845

FAC

Noviembre 30 de 1918. — Cesare Gerolimich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (substituída). — Aviso Nº 2794.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

Acta Nº 66923

BESWAY

Abril 23 de 1919. — E. W. S. Themson. — Para distinguir máquinas para limpiar cuchillos, de la clase 14. — Aviso Nº 2744.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

Acta Nº 66955

EL SUECO ARGENTINO

Abril 25 de 1919. — Héctor Caseri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2771.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

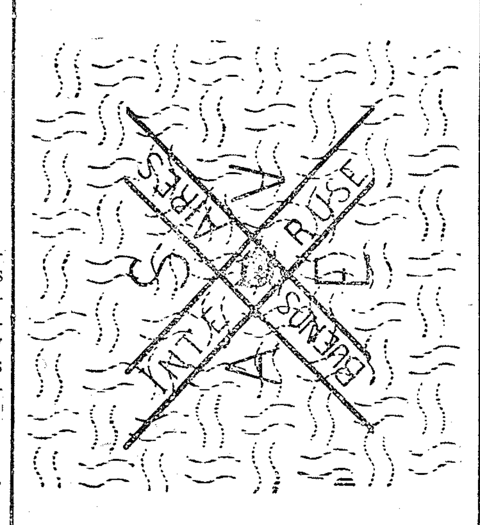
Acta Nº 66961

SIROCCO

Abril 25 de 1919. — American Blower Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5 (renovación). — Aviso Nº 2777.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

Acta Nº 66911



Abril 21 de 1919. — Carlos C. Sorenson. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2692.

E. 28 abril -v- 5 mayo.

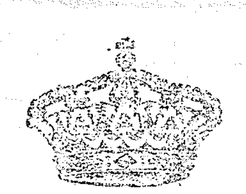
Acta Nº 66937

BRILLOLIN

Abril 23 de 1919. — Emilio Borst y Cía. — Para distinguir artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (renovación). — Aviso Nº 2725.

E. 29 abril -v- 15 mayo.

Acta Nº 66956



Abril 25 de 1919. — Guibert y Merino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2772.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

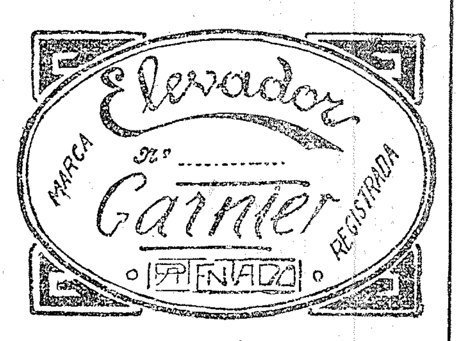
Acta Nº 66957



Abril 25 de 1919. — American Steel And Wire Company Of New Jersey. — Para distinguir alambres en general, de la clase 4. — Aviso Nº 2780.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

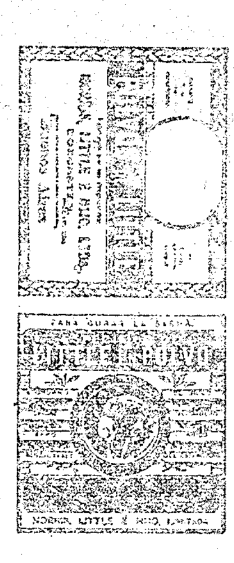
Acta Nº 66958



Abril 25 de 1919. — Leoncio Garnier Mothere. — Para distinguir bombas y elevadores de líquidos para motores de toda clase, de la clase 5. — Aviso Nº 2782.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

Acta Nº 65672



Enero 29 de 1919. — Morris Little e hijo, Limitada. — Para distinguir antisárnicos en general, de la clase 2 (modificada). — Aviso Nº 2739.

E. 29 abril -v- 15 mayo.

Acta Nº 66931

KELLYDINA

Abril 23 de 1919. — Edgardo Díaz Kelly. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2719.

E. 29 abril -v- 5 mayo.

Acta Nº 66935

NEBULOSA

Abril 23 de 1919. — Ramondenc, Martín y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2723.

E. 29 abril -v- 5 mayo.

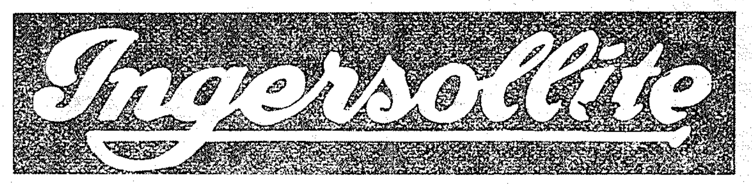
Acta Nº 66936

NEBULOSA

Abril 23 de 1919. — Ramondenc, Martín y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 (renovación). — Aviso Nº 2724.

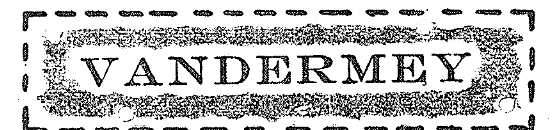
E. 29 abril -v- 15 mayo.

Acta Nº 66920



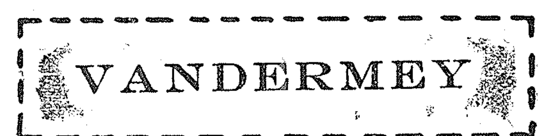
Abril 23 de 1919. — Robert H. Ingersoll y Bro. — Para distinguir una substancia fosforescente destinada a indicar la ubicación de diversos muebles o artículos en la obscuridad, de la clase 1. — Aviso Nº 2642.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66924



Abril 23 de 1919. — Vandermey Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2731.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66925



Abril 23 de 1919. — Vandermey Sociedad en Comandita. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería; marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2732.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66926

Abril 23 de 1919. — Vandermey Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2733.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66927



Abril 23 de 1919. — Rojas e hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (renovación). — Aviso Nº 2715.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66928



Abril 23 de 1919. — Rojas e hijos. — Para distinguir aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (renovación). — Aviso Nº 2716.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66929



Abril 23 de 1919. — Rojas e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (renovación). — Aviso Nº 2717.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66930



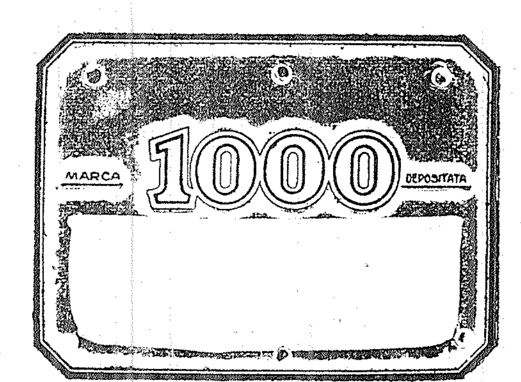
Abril 23 de 1919. — Rojas e hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2718.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66932



Abril 23 de 1919. — Bilbao, Renteria y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2720.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66940



Abril 23 de 1919. — Bernasconi y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (renovación). — Aviso Nº 2743.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66939

Linage

Abril 23 de 1919. — Linage, Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abanquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 (renovación). — Aviso Nº 2727.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66942



Abril 23 de 1919. — Oscar Ogiatti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2747.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66946

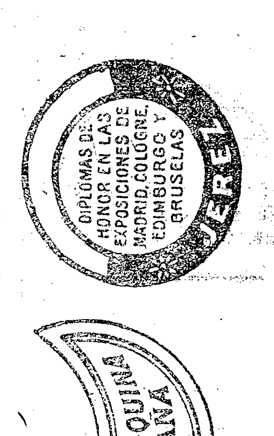




Abril 24 de 1919. — Salvador Messina. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2740.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66934





EL REY DE LOS APERITIVOS

ES EL

Jerez - Quina "ESPAÑA"

Como TÓNICO no tiene rival, pues lo prescriben todas las eminencias médicas

Como REFRESCO, mezclado con agua ó con soda, participa del agradable sabor y del aroma del Vino Amontillado viejo con que se prepara, y del amargo refrescante de la Quina

Como APERITIVO, es insustituible, pues siendo un preparado á base de legítima QUINA de MARACAIBO (Venezuela), su acción estimulante prepara maravillosamente al organismo en las funciones regulares de la nutrición, siendo á la vez un poderoso reconstituyente para las personas débiles y convalecientes.

Por todo lo cual

CERTIFICO: que las repetidas ocasiones en que lo he recomendado á mis enfermos, y principalmente á las personas anémicas é inapetentes, he visto confirmadas las excelentes propiedades de este Vino compuesto.

Jerez 12 de Junio de 1908.

Carrasco

Abril 23 de 1919. — Bilbao, Rentería y Cía. — Para distinguir un aperitivo, de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2722.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66949

Conserves de Lenzbourg - Lenzburger Conserven

Abril 24 de 1919. — Sociedad Conserven Fabrik de Lenzbourg. — Para distinguir conservas en general, de la clase 22 (renovación). — Aviso Nº 2702.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66950

Confitures de Lenzbourg - Lenzburger Confituren

Abril 24 de 1919. — Sociedad Conserven Fabrik de Lenzbourg. — Para distinguir confituras en general, de la clase 22 (renovación). — Aviso Nº 2701.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66951



Abril 24 de 1919. — Alfonso S. Susbielles. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2759.
E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66972



Abril 25 de 1919. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2788.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66963

IODOTIOCOLARSINA

Abril 25 de 1919.—Berinzaghi, Rezzano y Dominis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2783.

E. 2 mayo-v-9 mayo.

Acta Nº 66964

EL GRAN ROTATIVO

Abril 25 de 1919. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2184.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66965



Abril 25 de 1919. — Eulogio Zabaleta. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2802.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66966

PRINCESA

Abril 25 de 1919. — The Ault And Wiborg Argentine Company. — Para distinguir papeles en general, de la clase 18 (renovación). — Aviso Nº 2803.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66967

SAUERIN

Abril 25 de 1919. — Allen y Hanburys Limited. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales, de la clase 2 (renovación). — Aviso Nº 2793.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66968

ALCONAL

Abril 25 de 1919. — Udo Klünder. — Para distinguir combustible para motores a explosión, de la clase 3. — Aviso Nº 2792.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66975



Abril 25 de 1919. — José Hurtado de Amezaga y Zabala, Marques Del Riscal, Juan, Luis, Carlos y Francisco Javier Hurtado de Amezaga y Zabala. — Para distinguir vinos en general de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2795.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

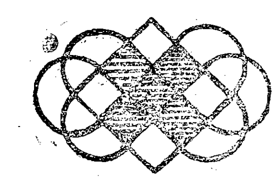
Acta Nº 66969

ALCOLINA

Abril 25 de 1919. — Udo Klünder. — Para distinguir alcohol desnaturalizado, de la clase 3. — Aviso Nº 2791.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66974



Abril 25 de 1919. — José Hurtado de Amezaga y Zabala, Marques Del Riscal, Juan, Luis, Carlos y Francisco Javier Hurtado de Amezaga y Zabala. — Para distinguir vinos en general de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2796.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66976



Abril 25 de 1919. — Félix Zalbide Zabala. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2797.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66978



Abril 26 de 1919. — Ernesto Achilli — Para distinguir artículos de punto, de la clase 15. — Aviso Nº 2817.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66983

Garfield

Abril 26 de 1919. — Garfield Tea Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2828.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66982

Garfield

Abril 26 de 1919. — Garfield Tea Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico de la clase 2 (renovación). — Aviso Nº 2829.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66986

LE

Abril 26 de 1919. — Sommer y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría de la clase 8. — Aviso Nº 272

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66962

SIROCCO

Abril 25 de 1919. — American Blower Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (renovación). — Aviso Nº 2776.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66959



Abril 25 de 1919. — Bristol Myers Company. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2 (renovación). — Aviso Nº 2779.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

Acta Nº 66960



Abril 25 de 1919. — Brunner Mond y Co. Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 (renovación). — Aviso Nº 2778.

E. 1º mayo-v-6 mayo.

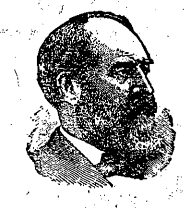
Acta Nº 66980

El Jarabe de Té Garfield no es una imitación. Se compone de hierbas purgantes y del mejor azúcar. Es libre de todo ingrediente nocivo y es indispensable para cuidar bien á los niños.

Garfield-Tea Syrup is not an imitation. It is made from herbs, laxatives and best sugar. It is free from any injurious substance and is indispensable in the proper care of children.

Garfield-Tea Syrup. An herb preparation for regulating the stomach and bowels of Infants, Children and Adults. Contains no harmful drug, no opium, no mineral, no narcotic. M. Figallo y Cia., Calle de Maipú 212, Buenos Aires, Argentine Republic, Sole Agents for Argentine Republic, Uruguay, Paraguay, Chile, Brazil, Bolivia and Perú, for Garfield Tea Co., BROOKLYN, NEW YORK, U. S. A.

Jarabe de Té Garfield. Una preparación de yerbas para regular el estómago y el vientre de los Niños de toda edad y de los Adultos. No contiene ninguna droga nociva, ningun opio, ningun mineral ni narcótico. M. Figallo y Cia., Calle de Maipú 212, Buenos Aires, República Argentina, Unicos Agentes para las Repúblicas Argentina, Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Brasil, Bolivia y Perú, para Garfield Tea Co. Brooklyn, New York, E. U. A.

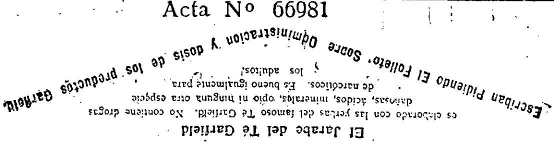


Marca Registrada. Trade Mark Registered. El Jarabe de Té Garfield Á LOS NIÑOS LES GUSTA, LOS CURA. Ver el librito interior. "Como se mantiene á los niños en buena salud." Garfield-Tea Syrup, BABIES LIKE IT, IT CURES THEM. See Booklet inside, "How to Keep the Baby Well."

Abril 26 de 1919. — Garfield Tea Company. — Para distinguir un jarabe, de la clase 2 (renovación). — Aviso Nº 2830.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66981



Regalo de los Sres M. Figallo y Cia., Calle de Maipú 212, Buenos Aires, Republica Argentina.

Marca registrada. Este sobre contiene muestra gratis de Té Garfield y Polvos de Garfield para Jaqueca.

Los remedios Garfield son:
El Té Garfield,
Polvos de Garfield para Jaqueca,
Unguento de Garfield,
El Jarabe de Té Garfield,
Remedio para la Obesidad,
Pastillas Digestivas de Garfield,
El Parche de Belladona de Garfield
Parches de Alivio de Garfield

Marca Registrada.

Garfield Tea Co., Brooklyn, N. Y., E. U. A.

Abril 26 de 1919. — Garfield Tea Company. — Para distinguir tés, polvos para la jaqueca, ungüentos, jarabes, remedios para la obesidad, pastillas y parches, de la clase 2 (renovación). — Aviso Nº 2831.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66984

REMEDIO DE HIMROD

INFLUENZA, ASMA, CATARRO NASAL

Abril 26 de 1919. — Himrod Man'f'g Co. — Para distinguir una preparación farmacéutica, de la clase 2 (renovación). — Aviso Nº 2832.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66977



GARNIER

Abril 26 de 1919. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 con excepción de bitter. — Aviso Nº 2784.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

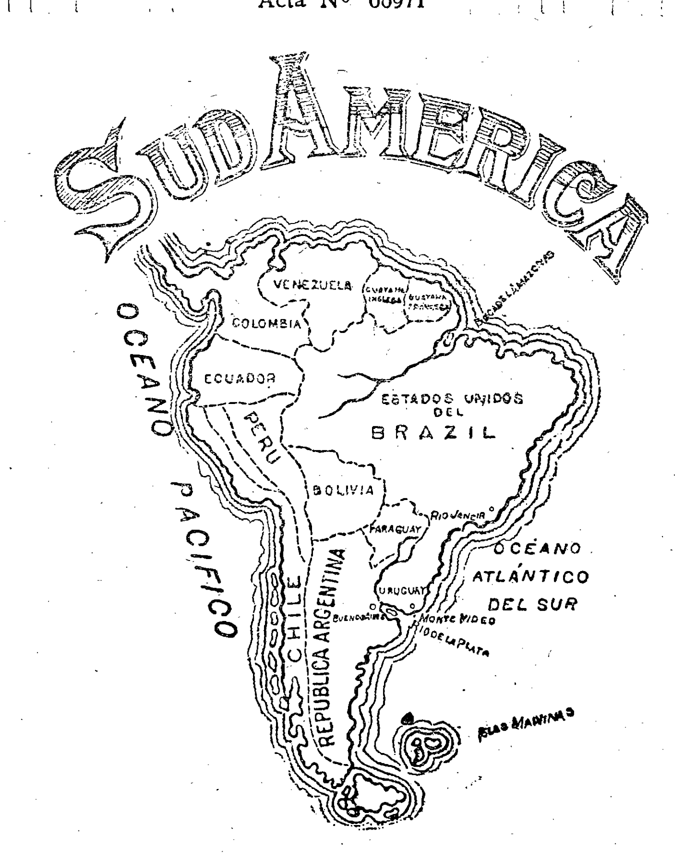
Acta Nº 66970



Abril 25 de 1919. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2790.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

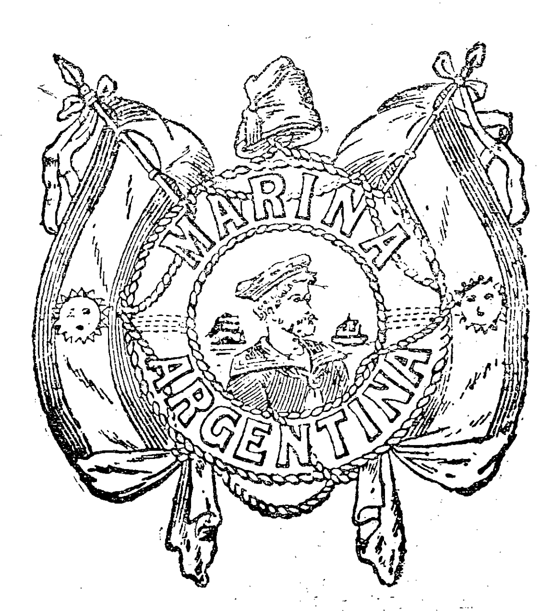
Acta Nº 66971



Abril 25 de 1919. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2789.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

Acta Nº 66973



Abril 25 de 1919. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2787.

E. 2 mayo-v-7 mayo.

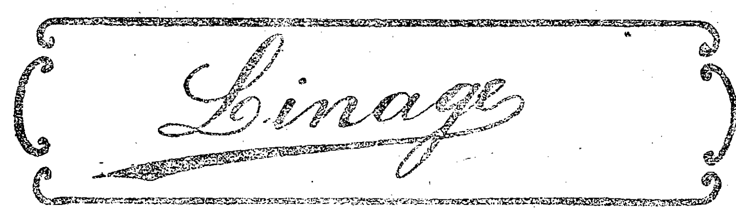
Acta Nº 66933



Abril 23 de 1919. — Bilbao, Rentería y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23 (renovación). — Aviso Nº 2721.

E. 30 Abril -v- 5 Mayo

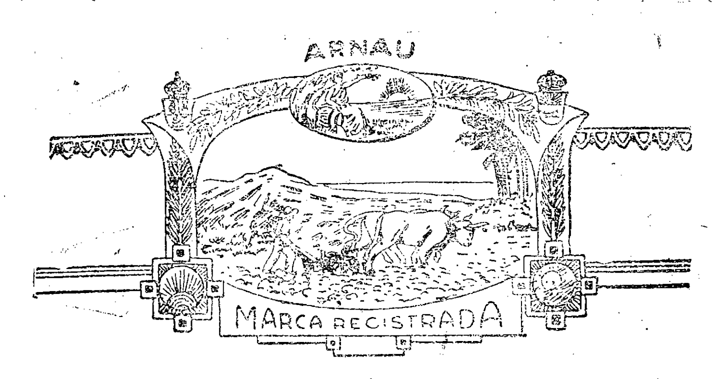
Acta Nº 66938



Abril 23 de 1919. — Linage, Fernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (renovación). — Aviso Nº 2726.

E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66953







Abril 24 de 1919. — Wattinne Bossut y Fils. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (renovación). — Aviso Nº 2761.

E. 30 Abril -v- 5 Mayo

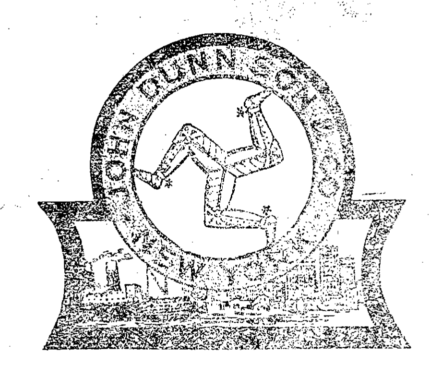
Acta Nº 66912



Abril 21 de 1919. — Gerardo Gietz. — Para distinguir una loción para el cabello, de la clase 16. — Aviso Nº 2557.

E. 28 abril -v- 5 mayo.

Acta Nº 66921



Abril 23 de 1919.—John Dunn Son y Company.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2738.

E. 29 abril -v- 5 mayo.

Acta Nº 66941

THEOS

Abril 23 de 1919—Theodore Wilhelm S. A.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2742.

E. 29 abril -v- 5 mayo.

Acta Nº 66943

GALENO

Abril 23 de 1919. — Francisco Culasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2269.

E. 29 abril -v- 5 mayo.

Acta Nº 66945

SANGALA

Abril 24 de 1919. — Douglas Henry Rowstrom. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (renovación). — Aviso Nº 2645.

E. 29 abril -v- 5 mayo.

Acta Nº 66947

POSITIVA

Abril 24 de 1919. — Caimari, Bujosa y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19 (renovación). — Aviso Nº 2700.

E. 29 abril -v- 5 mayo.

Acta Nº 66952

TIGRE

Abril 24 de 1919. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 2769.

E. 29 abril -v- 5 mayo.

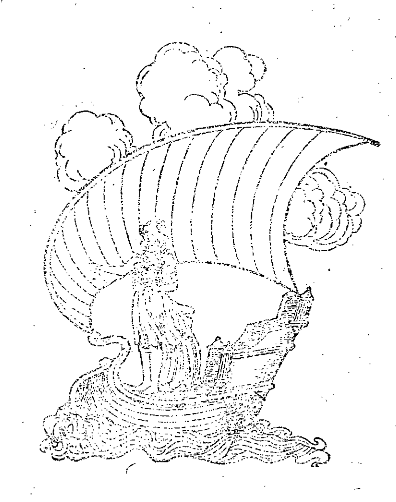
Acta Nº 66954

ROSSPI

Abril 24 de 1919. — Juan Rossi Boggiano y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2753.

E. 29 abril -v- 5 mayo.

Acta Nº 66944



Abril 24 de 1919. — Douglas Henry Rowstrom. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (renovación). — Aviso Nº 2644.

E. 30 Abril -v- 5 Mayo

Acta Nº 66948



Abril 24 de 1919. — J. Ullmann e hijos. — Para distinguir aceites en general, de la clase 3. — Aviso Nº 2120.

E. 30 Abril -v- 5 Mayo

JOSE ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional